

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

INFORME DE AUDITORÍA

SICA N° 50402417 ACTUACION N° 385/21-AGN

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Equipo de Trabajo
Dra. Natalia Berjeco
Dra. María Soledad Moreira
Lic. María Claudia Marciano
Lic. Marcela Piccoli
Dra. Claudia F. Remuñan
Bach. Wanda Mansilla*



1.- OBJETO DE AUDITORÍA	6
2.- ALCANCE DEL EXAMEN	9
3.- ACLARACIONES PREVIAS	10
3.1.- Marco legal e institucional	11
3.2. Proyecto para la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras	13
3.3. Objetivos de desarrollo sostenible –ODS-	14
3.4. Organización institucional	15
3.5. Presupuesto	16
3.6. Recursos humanos	17
3.7. Coordinación	17
3.8. Fortalecimiento de las capacidades institucionales	18
3.8.1. Sistema Nacional de Información sobre EEI	18
3.8.2. Estrategia nacional de EEI	19
3.8.3. Estrategia de comunicación y concientización de ENEEI	21
3.9. Fortalecimiento de los marcos regulatorios	23
3.9.1. Lista de EEI	25
3.9.2. Ley de presupuestos mínimos	25
3.9.3. EEI en MERCOSUR	26
3.10. Validación e implementación de protocolos de control de EEI. Proyectos piloto	26
3.10.1. Sistema de detección temprana de EEI en puertos	28
3.10.2. Piloto ardilla de vientre rojo	30
3.10.3. Piloto alga didymo	31
3.10.4. Piloto tamarisco	33
3.10.5. Piloto rana toro	34
3.10.6. Piloto caracol gigante africano	36
3.10.7. Piloto ligustro	37
3.10.8. Piloto castor americano	38
3.11. Seguimiento y evaluación del proyecto	42
4.- HALLAZGOS	43
5.- ENVÍO A LA VISTA	47
6.- RECOMENDACIONES	47
7.- CONCLUSIÓN	49



Auditoría General de la Nación

8.-LUGAR Y FECHA	50
9.-FIRMAS	51
Anexo I. Marco legal e Institucional	52
Anexo II. Componentes	69
Anexo III. Sistema Nacional de Información de EEI	74
Anexo IV. Estrategia Nacional sobre especies exóticas invasoras	75
Anexo V. Verificación in situ: Ushuaia	81
Anexo VI. Descargo del organismo	87
Anexo VII. Análisis de la vista	94



Auditoría General de la Nación

Siglas y Abreviaturas

AGN: Auditoría General de la Nación

AGP: Administración General de Puertos

ANA: Administración Nacional de Aduana

APN: Administración de Parques Nacionales

AP: Áreas Protegidas

Art.: Artículo

AVR: ardilla de vientre rojo

BO: Boletín oficial

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CCP: Comité de Coordinación del Piloto

CADIC: Centro Austral de Investigaciones Científicas

CCyCN: Código Civil y Comercial de la Nación

CDB –CBD-: Convenio sobre la Diversidad Biológica

CENPAT: Centro Nacional Patagónico – CONICET

CEOP LATAM: Centro de Estudios de Opinión Pública en Latinoamérica

CEP: Comité Ejecutivo del Proyecto

COA: Clubes de Observadores de Aves

COFEMA: Consejo Federal de Medio Ambiente

CFEEI: Consejo Federal sobre Especies Exóticas Invasoras

CGA: caracol gigante africano

CN: Constitución Nacional

CNP: Coordinador Nacional del Proyecto

CONADIBIO: Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica

CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

COP: Conference of the Parties (Conferencia de Partes)

CPLeI: Consulta Previa Libre e Informada

CTNP: Coordinación Técnica Nacional del Proyecto

DA: Decisión administrativa

Dec.: Decreto

DEC: Decisión

DFS: Dirección de Fauna Silvestre

DFSyCB: Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad

Disp.: Disposición

DNB: Dirección Nacional de Biodiversidad

DNF: Dirección Nacional de Fauna

DNP: Director Nacional del Proyecto

DNU: Decreto de necesidad y urgencia

DPAM: Dirección de Protección Ambiental -PNA



Auditoría General de la Nación

ECIF: Ente Coordinador Interjurisdiccional de Fauna Silvestre
ECCP: Estrategia de Comunicación y Concientización Pública
EEI: Especies exóticas invasoras
EEIPI: Especies Exóticas Invasoras y Potencialmente Invasoras
EIA: Evaluación de impacto ambiental
ENDB: Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica
ENBPA: Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción
ENEEI: Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Fdo: Firmado
FMAM: Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF en inglés)
GCP: Global Coordination Project (Coordinación mundial de Proyectos)
GEF: Global Environment Facility (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)
GMC: Grupo Mercado Común
Gob: Gobierno
I3N: IABIN Invasive Information Network (Red de Información sobre especies invasoras del IABIN)
IABIN: Inter-American Biodiversity Information Network (Red de Información de Biodiversidad Interamericana)
InBiAr (Invasiones Biológicas en Argentina): I3N-Argentina
Inc.: Inciso
INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
IPP: Informes semestrales de progreso del Proyecto
IRAEP: Informes de revisión anual de ejecución de los proyectos
JGM: Jefatura de Gabinete de Ministros
LGA: Ley General del Ambiente
MAGyP: Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca
MAyDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible/Sustentable
MERCOSUR: Mercado Común del Sur
MT: Ministerio de Transporte
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible
OM: Ordenanza municipal
ONG: Organismo no gubernamental
ONU: Organización de las Naciones Unidas
OPDS: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
Ord.: Ordenanza
PEN: Poder Ejecutivo Nacional
PBPE: Proyecto Binacional Pro-Eradicación



Auditoría General de la Nación

PIR: Reporte de Implementación de Proyecto (por sus siglas en inglés Annual Project Implementation Report)
PMPA: Presupuesto mínimo de protección ambiental
PNA: Prefectura Naval Argentina
PNTF: Parque Nacional Tierra del Fuego
PPR: Informes semestrales de progreso del Proyecto (por sus siglas en inglés Project Progress Report)
PRODOC: Documento del Proyecto
PSA: Policía de Seguridad Aeroportuaria
PTPA: Planes de trabajo y presupuesto anual
Res.: Resolución
RRHH: Recursos humanos
SAyDS: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SCP: Secretaría de Comunicación Pública
s/d: sin datos
SDSyA-TDF: Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego
Sec: sección
SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
s/f: sin fecha
SGAyDS: Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SIB: Sistema de Información de la Biodiversidad
s/info.: sin información
SGT: Subgrupo de Trabajo
SIG: Sistema de Información Geográfica
SMycP: Secretaría de Medios y Comunicación Pública
SNAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SNIEEI: Sistema Nacional de Información sobre EEI
SPARN: Secretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
SRNyAH: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano
SRNyDS: Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
STEEI: Subcomisión Técnica de Especies Exóticas Invasoras – CONADIBIO-
TDF: Tierra del Fuego
TDFaEIAS: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
TO: Texto ordenado
UAI: Unidad de Auditoría Interna
UD/UDs: Unidades demostrativas de erradicación del castor americano
UGP: Unidad de Gestión Provincial
UNEP: United Nations Environment Programme (Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas)



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

Al Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Lic. Juan Cabandié

En uso de las facultades conferidas por los artículos 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MAyDS–.

1.- OBJETO DE AUDITORÍA

Examen de la gestión del proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza para la Protección de la Biodiversidad mediante la Formulación e Implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI).

Período auditado: del 01/01/2016 al 31/07/2021

Objetivo general y objetivos específicos:

A partir del objeto de auditoría y la información disponible, se definen los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- 1) Evaluar si la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha sido eficaz en la coordinación y ejecución de la formulación e implementación de la Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras.



Objetivos específicos:

- 1.1. Establecer si la estructura organizativa y de gestión es adecuada para asegurar la coordinación y ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la Gobernanza para la Protección de la Biodiversidad mediante la Formulación e Implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) (en adelante el Proyecto) (GCP/ARG/023/GEF – GEF Project ID 4768– BO 33.154 del 19/06/15).
- 1.2. Evaluar si el MAyDS ha realizado las tareas de coordinación, planificación, seguimiento y monitoreo de forma eficaz.
- 1.3. Examinar el grado de avance y las acciones realizadas con el fin de fortalecer las capacidades institucionales a nivel nacional y provincial para el manejo de las especies exóticas invasoras (EEI) (según lo dispuesto por el PRODOC - Componente 1).
- 1.4. Examinar el grado de avance y las acciones realizadas con el fin de fortalecer los marcos regulatorios (según lo dispuesto por el PRODOC - Componente 2).

Objetivo General:

- 2) Evaluar la eficacia de las acciones de manejo implementadas en EEI involucradas en el Proyecto.

Objetivos específicos:

- 2.1. Examinar el grado de avance y las acciones realizadas en el sistema de detección temprana de EEI, prevención de dispersión y respuesta rápida en puertos (según lo dispuesto por el PRODOC – Componente 3).
- 2.2. Examinar el grado de avance en las acciones de protección, control y/o erradicación y los procesos de recuperación de biodiversidad en ecosistemas afectados por EEI (según lo dispuesto por el PRODOC – Componente 3).



Auditoría General de la Nación

2.3. Evaluar el desarrollo del programa piloto de erradicación del castor americano en la provincia de Tierra del Fuego (según lo dispuesto por el PRODOC – Componente 4).

Criterios de auditoría:

Los criterios principales de esta auditoría son:

- Documento del Proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FAO/GEF) (en adelante PRODOC). Fortalecimiento de la Gobernanza para la Protección de la Biodiversidad mediante la Formulación e Implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEI). ID FAO del Proyecto 623884. ID GEF del Proyecto 4758. Acuerdo de cancillería firmado el 8/6/15. BO 33.154 19/06/15 -Ley 24.080-.
- Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes Afectados por el Castor Americano (26/09/08).
- Ley 24.375, Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020 y metas Aichi.
- Ley 22.421, Conservación de Fauna. Dec. PEN 666/97.
- Ley 25.675, General del Ambiente.
- Ley 25.831, Acceso a la Información pública ambiental.
- Ley 25.841, Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.
- Ley 27.011, Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques.
- Ley 27.621, Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral.
- Dec. PEN 1347/97, designa como autoridad de aplicación del CDB a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (SRNyDS) (actual MAyDS) y crea la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO).



Auditoría General de la Nación

- Res. SRNyDS 376/97, medidas para la introducción de ejemplares de una nueva especie exótica al país.
- Res. SAyDS 91/03, Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica (ENDB).
- Res. SAyDS 157/10, Comité Asesor del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes Afectados por el Castor Americano.
- Res. SAyDS 1048/14, declara al castor americano especie exótica.
- Res. MAyDS 151-E/17, aprueba la nueva Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y su Plan de Acción 2016-2020 (ENBPA).
- Disp. PNA 295/17, Normas para el Control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

2.- ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por las Res. AGN 26/15 y 186/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156.

En este marco se han adoptado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

Identificación y análisis del marco normativo e institucional, identificación del presupuesto original, vigente y devengado de la Cuenta de Inversión.

Inspección y procedimientos analíticos de: informes generados por el Ejecutor, informes elaborados por la AGN aprobados mediante Resoluciones AGN 80/13, 30/15 y 142/19; planes operativos anuales, informes semestrales de progreso, informes finales, informes de visita, informes de actividades, minutas y actas de talleres y capacitaciones, planes de comunicación.



Auditoría General de la Nación

Análisis de indicadores de gestión y resultados, existencia de metas y su grado de alcance, recursos humanos asignados, resguardo de la documentación y sistemas informáticos utilizados, Informe País Argentina 2018 y Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entrevistas con los siguientes funcionarios: Secretaria de Política Ambiental y Recursos Naturales, Directora Nacional del Proyecto, Coordinadora Nacional del Proyecto, Director General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional. Coordinadores de los proyectos piloto: castor, caracol, puertos, didymo. Guardaparques de la Administración de Parques Nacionales (APN) y provinciales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (TDF Ae IAS). Científicos del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC). Secretaria de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente del Gobierno de la provincia de TDF Ae IAS.

Análisis y recolección de datos de las acciones desarrolladas por el MAyDS.

Confirmación de datos a través del cruce de información.

Verificación *in situ* para constatar las acciones del proyecto piloto castor (los días 23, 24 y 25 de mayo de 2022).

Tareas de campo: desde 12/11/21 hasta el 30/09/22 en la sede central de la AGN y en la ciudad de Ushuaia.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

Las especies exóticas invasoras son aquellas capaces de establecer poblaciones y de expandirse más allá del sitio de introducción, colonizando ambientes naturales o



Auditoría General de la Nación

seminaturales; y cuya presencia en el país produce o podría producir impactos sobre la biodiversidad, economía, salud y valores culturales (*Res. MAyDS 109/21*).

Las EEI son las responsables de la extinción del 39% de las especies que han desaparecido en nuestro planeta desde el año 1600. En las áreas protegidas argentinas las especies exóticas invasoras son la principal causa de pérdida de biodiversidad (Sistema de Información de la Biodiversidad –SIB-¹).

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), a nivel nacional las EEI representan una de las principales amenazas para las especies silvestres en riesgo de extinción, afectando los objetivos de conservación de las áreas protegidas del sistema federal y provincial, y, por lo tanto, alterando el funcionamiento de ecosistemas claves, tanto por su riqueza biológica, como por su valor en la provisión de servicios ecosistémicos².

En la Argentina se han enumerado un total de 728 especies exóticas invasoras, potencialmente invasoras o criptogénicas³ (*Res. MAyDS 109/21*).

3.1.- Marco legal e institucional

La Ley de Conservación de Fauna Silvestre determina que la autoridad nacional de aplicación, actual MAyDS, podrá prohibir la importación, introducción y radicación de ejemplares vivos, semen, embriones, huevos para incubar y larvas de cualquier especie que puedan alterar el equilibrio ecológico, afectar actividades económicas (*Ley 22.421, art.5*).

¹<https://sib.gob.ar/institucional/especies-exoticas-invasoras> 22/04/22.

² MAyDS: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/biodiversidad/exoticas-invasoras/eei>

³Criptogénicas: especies cuya área nativa de origen no se conoce con precisión, pero para las que existe evidencia que permite suponer que hayan sido introducidas desde otros países o regiones. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/biodiversidad/exoticas-invasoras/lista> 29/04/22



El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), establece que las partes impedirán la introducción, controlarán o erradicarán las especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies (*Ley 24.375, art. 8 inc. h*). La Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica insta entre sus objetivos “*Evaluar el impacto ambiental y controlar la introducción y manejo de especies exóticas y organismos genéticamente modificados⁴...*”. Instituye: “*Aplicar el principio de precaución, según el cual toda introducción se presupone potencialmente perjudicial para el ambiente, la diversidad biológica, la calidad de vida y las distintas actividades humanas⁵...*”.

El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, en su Meta 9 establece que: “*Para el 2020, se habrán identificado y priorizado las especies exóticas invasoras y vías de introducción, se habrán controlado o erradicado las especies prioritarias, y se habrán establecido medidas para gestionar las vías de introducción a fin de evitar su introducción y establecimiento⁶.*”

La Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) establece el Plan de Acción 2016-2020 en el que contempla la prevención, control y fiscalización de EEI, y establece entre sus objetivos específicos: desarrollar un marco de gobernanza que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las EEI, fortalecer las capacidades institucionales para la gestión y los marcos regulatorios, validar e implementar protocolos para el manejo, desarrollar programas de erradicación de EEI (Eje 1. Subeje 4). Implementar un sistema coordinado e integrado por autoridades nacionales con competencias en la materia para alerta, detección temprana, control y/o erradicación de especies exóticas o invasoras,

⁴ Res. SAyDS 91/03, Sec. Segunda, III. Diversidad biológica y agroecosistemas, Objetivo 1.3.

⁵ Res. SAyDS 91/03, Secc. Tercera, VIII: Prevención y control de especies exóticas e invasoras.

⁶ Conferencia de las Partes del CDB N°10, UNEP/CBD/COP/DEC/X/2 Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.



Auditoría General de la Nación

naturalizadas o no, que puedan afectar negativamente a la biodiversidad (Meta 19) (*Res. MAyDS 151-E/17*).

3.2. Proyecto para la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras

El 8 de junio de 2015, el Estado Argentino firma con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM/FAO) el acuerdo para la realización del proyecto: **Fortalecimiento de la Gobernanza para la Protección de la Biodiversidad mediante la Formulación e Implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI)** (en adelante **el Proyecto**) (GCP/ARG/023/GEF – GEF Project ID 4768– BO 33.154 del 19/06/15).

El plazo se estableció en cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del acuerdo. Su finalización fue prorrogada en tres oportunidades⁷, fijando como último plazo el 30/06/22.

Su ejecución se rige por el Documento del Proyecto (en adelante **PRODOC**), que establece la estrategia, los objetivos, metas y resultados esperados por componente, los lineamientos técnicos para la implementación, gestión y ejecución y el marco de cooperación entre los organismos intervinientes en materia de programación de actividades, gestión financiera-contable, adquisiciones y contrataciones, auditorías, seguimiento y evaluación.

El **objetivo ambiental global** es desarrollar un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del país que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las EEI.

⁷ Fecha de fin del proyecto original: 14/07/19. Primera extensión: 31/05/20. Segunda extensión: 30/06/21. Tercera extensión: 30/06/22.



Auditoría General de la Nación

El **objetivo de desarrollo** es potenciar los beneficios socioeconómicos, actuales y futuros, derivados de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, incluyendo los recursos naturales y los servicios ecosistémicos, mediante una adecuada gestión del desafío de las invasiones biológicas.

Está estructurado en **cinco componentes** y treinta subcomponentes con sus respectivas metas y resultados esperados (ver Anexo II).

3.3. Objetivos de desarrollo sostenible –ODS-

La presente auditoría se vincula con el ODS 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica (*aprobado por Res. ONU 70/1 del 21/10/15 – Agenda 2030*).

En particular con la **meta 15.8.**: "Para 2020, cada país deberá adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias" (*Res. ONU 70/1 del 21/10/15*).

En 2017, se adoptaron los siguientes indicadores nacionales para el ODS 15:

15.8.1.a. Número de actores capacitados y fortalecidos para la gestión, el control, erradicación y monitoreo de las Especies Exóticas Invasoras por año a nivel nacional y provincial. (Informe Voluntario Nacional 2017. Informe Voluntario Nacional 2018) En el documento elaborado por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales donde se priorizan las metas e indicadores de seguimiento para el año 2021 (Metadata 2021) aparece como "en revisión".



Auditoría General de la Nación

15.8.b. Número de talleres anuales y número de instituciones involucradas para la elaboración de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEI) en todo el territorio nacional. (Informe Voluntario Nacional 2017. Informe Voluntario Nacional 2018) En el documento Metadata 2021 no aparece este indicador.

3.4. Organización institucional

La presente auditoría centra su análisis en el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** (MAyDS, ex SAyDS) (Ver Anexo I. Marco legal e Institucional).

En el marco del Proyecto, el socio ejecutor principal es el gobierno de la República Argentina representado por el MAyDS, en colaboración con las autoridades ambientales de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración de Parques Nacionales (APN) y las agencias provinciales de parques y reservas naturales. Los representantes provinciales son co-ejecutores de los pilotos⁸ de contención y/o erradicación (Ver punto 3.10). La FAO es la agencia de implementación del GEF responsable de la supervisión y provisión de asesoramiento técnico durante su implementación.

Se establece la creación de un **Comité Ejecutivo del Proyecto (CEP)** como estructura político-técnica para la planificación y consenso, de la ejecución y coordinación del Proyecto. El CEP está compuesto por el Director Nacional del Proyecto (DNP) (MAyDS) como presidente, el Coordinador Nacional del Proyecto (CNP) (MAyDS), un punto focal de cada una de las provincias en las que se implementan los programas piloto de los componentes 3 y 4, un representante de APN, un representante de la Red de Información sobre Especies Exóticas Invasoras de Argentina (I3N) y uno de la FAO en Argentina. Deberá reunirse previo al taller inicial para aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual (PTPA) para fijar el

⁸ Provincias que participan en los pilotos: Buenos Aires, Chubut, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Auditoría General de la Nación

cronograma de actividades y reuniones que deberán ser como mínimo una vez al año (PRODOC, sec. 4 apartado 4.2).

El MAyDS es la autoridad de aplicación del Convenio de Diversidad Biológica y preside la CONADIBIO (*Dec. PEN 1347/97*), es la institución responsable de la ejecución del proyecto (PRODOC sec. 4.1.). La **Coordinación Técnica Nacional del Proyecto** (CTNP) se ubica dentro de la **Dirección Nacional de Biodiversidad** de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio del MAyDS (*DA JGM 262/20, modificada por DA JGM 928/21*) (*ex Dirección de Fauna Silvestre. Res. JGM 58/07*) (Ver Anexo I).

3.5. Presupuesto

El Proyecto es financiado con fondos del GEF y mediante un aporte local. El monto total afectado al Proyecto asciende a veintidós millones ciento diecisiete mil novecientos un dólares (US\$ 22.117.901). La contribución del GEF es de tres millones ochocientos setenta mil dólares (US\$ 3.870.000), con una contrapartida local equivalente a dieciocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos un dólares (US\$18.247.901).

Cuadro 1: Presupuesto original (Costo y financiamiento en U\$S)

Financiamiento	U\$S
GEF	3.870.000
SAyDS	2.375.000
CONICET	803.682
INTA	83.000
SENASA	176.900
SCP	8.417.774
APN	335.588
PNA	294.118
Gob. provinciales	5.511.839
FAO	250.000
TOTAL	22.117.901

Fuente: Acuerdo de Proyecto GCP/ARG/023/GEF – GEF Project ID 4768– BO 33.154.



Cuadro 2: Ejecución presupuestaria del proyecto durante el período auditado

Año	Crédito inicial (\$)	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)
2016	4.724.074	6.863.126	7.936.513,21
2017	9.514.552	13.200.177	16.623.683,36
2018	6.700.000	15.665.000	15.099.960,66
2019	4.303.000	29.365.864	24.004.665,65
2020	17.321.000	17.048.196	6.543.600,06
2021	30.000.000	16.107.885	21.471.158,23

Fuente: Elaboración propia en base al Presupuesto Nacional y a la Cuenta de Inversión del período 2016- 2021. SAF 317, programa 60, subprograma 4, actividad 21.

3.6. Recursos humanos

En el período bajo análisis el MAYS asignó 23 personas al proyecto, 3 a tiempo completo, y 20 con una asignación parcial. Se cubrieron todos los cargos expresados en el PRODOC, “4.2. Arreglos de implementación”.

La FAO contrató 58 personas cubriendo los cargos detallados en el PRODOC, Anexo 6.

3.7. Coordinación

En las tareas de campo realizadas por el equipo de auditoría, se verifican las acciones de coordinación del MAYS con los distintos niveles de gobierno involucrados en el diseño del proyecto y en la formulación de la ENEEI (gobierno nacional, provincial y municipal) a través de talleres, capacitaciones y encuentros.

El Comité Ejecutivo del Proyecto se reunió en dos oportunidades: 2/08/17 y 3/05/19 (NO-2022-73813302-APN-SPARN#MAD y NO-2022-102243545-APN-DGPFYCI#MAD).

Se ha logrado vincular instituciones relacionadas con la temática: la APN, agencias de parques y reservas provinciales, referentes de áreas ambientales provinciales, referentes



Auditoría General de la Nación

provinciales encargados de la implementación de los pilotos de control (Buenos Aires, Chubut, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro y Tierra del Fuego).

Para el diseño, validación y ejecución de la ENEEI, se involucran las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Administración General de Puertos (AGP), Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Ministerio de Turismo; las instituciones de ciencia e investigación incluyendo universidades nacionales y los centros de investigación (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –CONICET-, InBiAr, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA-); asociaciones científicas (Sociedad Argentina de Botánica, Asociación Argentina de Ecología, Asociación Herpetológica Argentina, Sociedad Argentina de Mastozoología), instituciones encargadas de la prevención de la introducción, control y erradicación de EEI (Fuerzas Armadas, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduana (ANA), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria -SENASA-, Prefectura Naval Argentina).

3.8. Fortalecimiento de las capacidades institucionales

3.8.1. Sistema Nacional de Información sobre EEI

El Sistema Nacional de Información sobre EEI (SNIEEI) debe incluir información actualizada sobre: presencia, distribución, características e impactos de las EEI; especialistas dentro y fuera de Argentina con experiencia en el manejo y/o la taxonomía de las especies de interés; proyectos de manejo de EEI en Argentina (PRODOC Subcomponente 1.1.1.).

Durante el proyecto se crea e implementa el SNIEEI con libre acceso a través de <http://www.inbiar.uns.edu.ar>. Posee información sobre: a) Red latinoamericana, b) InBiAr- Invasiones Biológicas en Argentina, c) Política de datos, d) Comité científico, e) Modalidad para aportar datos y f) Base de datos de EEI.



Auditoría General de la Nación

Los datos incorporados a la base provienen de especialistas, naturalistas y trabajos científicos publicados. Se capacita a 395 especialistas técnicos y naturalistas para el uso y carga de datos (Informe consultor técnico en la carga de datos. Diciembre 2021). Cuenta con un registro de 772 EEI. Para cada especie la información se divide en: taxonomía, ecología y uso, introducción y dispersión, impactos, manejo, análisis de riesgo, ocurrencias, referencias y proyectos (ver Anexo III). Hay registro de ocurrencias de 640 especies (en total 8952 ocurrencias).

El sistema cuenta con 593 científicos y naturalistas registrados como “colaboradores” y 121 proyectos.

3.8.2. Estrategia nacional de EEI

Con posterioridad al cierre del período auditado, la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) se aprueba por Res. MAyDS 211/22 (BO 27/5/22). La Dirección Nacional de Biodiversidad es la autoridad de aplicación. En el marco de la Secretaría Técnica de la CONADIBIO debe arbitrar los medios necesarios para impulsar su implementación (*Res. MAyDS 211/22, art. 2 y 3*).

La ENEEI es producto de un proceso participativo y consenso interjurisdiccional e intersectorial, iniciada por el MAyDS con la participación de la FAO. A partir de 2012 se desarrollan talleres en el ámbito del MAyDS con instituciones públicas de alcance nacional, talleres regionales con representantes de instituciones públicas y privadas, profesionales, ONG y representantes de pueblos indígenas. Desde julio de 2015, participaron en la elaboración de la ENEEI directivos y funcionarios de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; profesionales, investigadores, educadores y referentes de distintos grupos sociales y organizaciones ambientales (Notas NO-2022-01946632-APN-SPARN#MAD y NO-2022-73813302-APN-SPARN#MAD).



Auditoría General de la Nación

La formulación e implementación de la estrategia fue declarada de interés federal ambiental por el Consejo Federal de Medio Ambiente (Declaración COFEMA 1/16). El proyecto de la ENEEI se envía formalmente al presidente del COFEMA para realizar aportes y comentarios (Nota NO-2022-23245458-APN-SPARN#MAD del 11/3/22). La ENEEI es declarada de interés federal (*Res. COFEMA 500/22*).

Las provincias han sido invitadas a la conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional, creada por Resolución SPARN 13/21, con el objetivo de crear un espacio de trabajo para la gestión de las EEI.

La ENEEI plantea su desarrollo en dos ejes estratégicos sustantivos que se dirigen a la prevención de invasiones y al manejo de las especies exóticas invasoras presentes en el país, con foco en las distintas jurisdicciones, y cinco ejes transversales que nuclea aspectos orientados a sustentar una gestión efectiva de los distintos sistemas de prevención y manejo de las EEI (conforme lo lineamientos establecidos por el PRODOC, Componente 1.1.3.) (ver Anexo IV).

En el marco del proyecto se:

- Elabora la lista de vectores y rutas de dispersión (Nota NO-2022-73813302-APN-SPARN#MAD, 18/07/22).
- Aprueban los protocolos de análisis de riesgo a fin de evaluar el potencial invasor de una especie exótica al momento de su ingreso al país: Res SPARN 4/19 (vertebrados terrestres y peces), Res SPARN 5/19 (plantas exóticas), Res MAyDS 109/21 (grupos taxonómicos no contempladas en las Res. SPARN 4 y 5/19). El PRODOC establece entre sus metas que el Consejo Federal sobre Especies Exóticas Invasoras (CFEEI) avalará el ajuste de la reglamentación de la introducción y uso de EEI. (Subcomponente 1.1.3.a. Meta d).



Auditoría General de la Nación

- Realizan tres códigos de conducta voluntarios para jardines botánicos y EEI, propietarios de mascotas y animales de acuario y para veterinarios.

Durante el desarrollo del proyecto se han capacitado más de 200 técnicos en control de introducción de EEI (SENASA, Gendarmería Nacional Argentina, Administración General de Aduanas, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina), técnicos del MAyDS en análisis de riesgo, agentes de conservación en técnicas de detección temprana, intervención inmediata, priorización, control y/o erradicación de EEI asociadas a acciones de restauración, composición y resiliencia de los ecosistemas.

En consonancia con el desarrollo del Proyecto y con los lineamientos para el manejo de las especies exóticas en la APN (*Res. APN 172/07*), las áreas protegidas nacionales regulan el tratamiento de EEI de cada una en particular en sus planes de gestión, lo que luego se desarrolla en los planes operativos anuales. En el marco del proyecto se han desarrollado sistemas de detección temprana y acción inmediata y de priorización, control y erradicación de EEI, a partir de los talleres de capacitación en áreas protegidas nacionales, provinciales y municipales (IPP 2020).

También, se elaboran listas de alerta para las áreas protegidas: Parque Nacional Los Alerces, Área Natural Protegida Chañy (Neuquén), Reserva Provincial Corazón de la Isla y Parque Nacional Tierra del Fuego, Reserva de Biosfera Ñacuñan (Mendoza) y Parque Nacional El Palmar. (Nota NO-2022-01946632-APN-SPARN#MAD. Anexo 7– Listas de Alerta en Áreas Protegidas).

3.8.3. Estrategia de comunicación y concientización de ENEEI

Para el desarrollo de la Estrategia de Comunicación y Concientización Pública (ECCP) se realiza como insumo principal, el “Estudio de nivel de conocimiento y percepción social sobre las especies exóticas invasoras” que consta de dos fases (Fase I: 2016. Fase II: 2019).



Auditoría General de la Nación

La fase I, al inicio del proyecto es para conocer el grado de información de la población sobre EEI y su efecto socio-ambiental y la fase II se realiza con el propósito de saber el impacto de la implementación de la ECCP (2017), valorar de manera efectiva las lecciones aprendidas y hacer los ajustes necesarios para definir la versión final de la ECCP-ENEI.

Las dos fases del estudio indican que la exposición a mensajes vinculados a las EEI produce efectos positivos en el conocimiento de los impactos. A su vez, la percepción de los impactos y la aceptación de las medidas de manejo de las EEI también son mayores en la medida en que los individuos son expuestos a la comunicación. La afectación de la salud de las personas es considerada el impacto más relevante y en segundo término, el impacto sobre la biodiversidad contextualizado en los problemas medio ambientales que producen las EEI.

En cuanto a las medidas de manejo y control, mayoritariamente las opiniones coincidieron en reforzar las vinculadas a la prevención y concientización.

La ECCP-ENEI se formula en 2017 y la versión final es de 2020 (NO-2022-01946632-APN-SPARN#MAD). Plantea herramientas de comunicación para incrementar el conocimiento sobre las EEI, generando mensajes específicos adaptados a diferente público, definidos por variables socio demográficas y contextuales.

El MAyDS trabaja de manera coordinada con el SENASA, PNA, APN y el Ministerio de Educación para la coordinación efectiva de acciones actuales y futuras sobre la temática (NO-2022-73813302-APN-SPARN#MAD). Se verificó que estos organismos publican en sus páginas web⁹ material relacionado a las EEI y el resultado de acciones conjuntas (PNA: Manual de buenas prácticas y Mares sin exóticas invasoras, APN: SIB incluye material

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/senasa> - <https://www.argentina.gob.ar/educacion>
<https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales> - <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval>



Auditoría General de la Nación

informativo y videos ilustrativos, SENASA: publicación de noticias y normativa, el portal EDUC.AR del Ministerio de Educación presenta material sobre EEI).

En el marco del proyecto, se concretan productos de capacitación y sensibilización para periodistas y comunicadores, a través de talleres y publicaciones, capacitaciones para funcionarios y agentes de conservación y una base de datos: SNIEEI (ver punto 3.8.1.).

Las provincias de Buenos Aires, Jujuy y Tierra del Fuego han generado material educativo que contiene información teórica para docentes y secuencias de actividades a realizar para lograr un acercamiento conceptual a la temática por parte de la comunidad escolar, con la finalidad de generar conciencia sobre las consecuencias del ingreso de estas especies al territorio, poner en valor los ecosistemas y especies nativas, y promover prácticas ciudadanas que colaboren con la conservación de la biodiversidad local. A nivel nacional se realizó el cuadernillo docente para segundo ciclo nivel primario y material audiovisual para nivel secundario.

Se ejecutaron acciones enfocadas a las asociaciones y federaciones privadas de sectores relevantes para EEI, como por ejemplo jardines botánicos y médicos veterinarios.

3.9. Fortalecimiento de los marcos regulatorios

El proyecto tiene entre sus objetivos fortalecer y establecer marcos regulatorios armonizados nacionales y regionales, que sustenten la aplicación de la ENEEI (PRODOC, Subcomponente 2.1.1.). Se financian talleres de discusión, consenso y asistencia técnica para armonizar y ajustar normativas ambientales a la lista nacional de EEI y protocolos e instrumentos de prevención de introducción, a nivel nacional, provincial (Subcomisión Técnica de Especies Exóticas Invasoras -STEEI-CONADIBIO) y los distintos sectores afectados (agricultura, forestal, piscicultura, turismo, salud, comercio exterior, transporte).



Auditoría General de la Nación

Durante el desarrollo del proyecto se destaca la aprobación de la siguiente normativa: resoluciones SPARN 4/19, SPARN 5/19, MAyDS 283/20, MAyDS 417/20, MAyDS 474/20, MAyDS 109/21, MAyDS 13/21, MAyDS 211/22, Dec. 279/18 de la provincia de Buenos Aires, Res. 287/20 Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de la provincia de Jujuy (Ver Anexo I. Marco legal).

Se realiza un relevamiento coordinado y participativo de la normativa nacional y provincial vinculada a los aspectos de conservación de la biodiversidad (fauna y flora silvestre, recursos ictícolas y acuícolas, bosques, áreas naturales protegidas, ambiente en general, suelo, agua, aire), actividades agrarias (ganadería, agricultura, sanidad y calidad agroalimentaria), regulación portuaria, tributos y beneficios económicos, y aspectos institucionales (leyes de ministerios). Se incluye la actualización de los acuerdos internacionales y regionales que han sido suscriptos y ratificados por la República Argentina en la materia. Se realiza un análisis de procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por organismos responsables del control de fronteras. En materia de importación de organismos vivos y de productos y materiales que puedan actuar como vectores (Ej.: SENASA, ANA, PNA, PSA) (Recopilación de Normas sobre especies exóticas invasoras por jurisdicción- FAO –FMAM-MAyDS. 2020 y Todo el peso de la ley para especies exóticas invasoras FAO –FMAM-MAyDS).

Se establece como meta la capacitación de 150 personas del Poder Judicial y del Ministerio Público sobre las normativas de EEI (PRODOC Subcomonete 2.1.1.). En el marco del proyecto se realiza una capacitación en la provincia de Río Negro con la participación de funcionarios y magistrados judiciales (55), funcionarios y profesionales de la SAyDS local (8), la Defensora del Pueblo de la provincia, otros operadores judiciales (7 abogados), y un concejal municipal (IPP al 30/11/19).



3.9.1. Lista de EEI

La Resolución MAyDS 109/21 aprueba la gestión integral de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras (EEIPI), en su anexo I se aprueba la lista de EEIPI.

Las especies invasoras animales, vegetales, algas, hongos y/o microorganismos son clasificadas como se detalla a continuación (*Res. MAyDS 109/21, Art. 2*):

1. Especies de uso restringido: aquellas que no están sujetas a uso productivo o a otro tipo de aprovechamiento o que, siendo objeto de uso, representen una amenaza que a juicio de la autoridad de aplicación exceda los beneficios asociados a su aprovechamiento.
2. Especies de uso controlado: aquellas que son objeto de uso productivo o de algún otro tipo de aprovechamiento que a juicio de la autoridad de aplicación corresponda mantenerlo pese al riesgo asociado.
3. Especies de clasificación pendiente: aquellas cuya clasificación en alguna de las dos categorías anteriores no se ha completado por falta de información.

La introducción de especies exóticas necesita la presentación de un protocolo de análisis de riesgo aprobado por la Dirección Nacional de Biodiversidad (MAyDS). Se prohíbe la introducción al territorio nacional y el movimiento interjurisdiccional de las especies clasificadas como de uso restringido, así como su cría o cultivo, compra y venta, donación y liberación en lugares sometidos a jurisdicción nacional (*Res. MAyDS 109/21 art. 5*).

3.9.2. Ley de presupuestos mínimos

El PRODOC determina el financiamiento, asistencia técnica y realización de talleres de trabajo y consulta para la formulación de una propuesta al parlamento de una ley de presupuesto mínimos sobre EEI. Contribuirá a los aspectos normativos rectores para todo el



país y a la posibilidad de integrar mecanismos financieros por servicios ambientales (servicios de protección de los ecosistemas del país contra las EEI) que sustenten a la ENEEI (PRODOC Subcomponente 2.1.3).

Entre 2016 y 2017 se desarrollaron talleres en los que se consensua un anteproyecto de Ley de Presupuestos Mínimos de protección específico de EEI con las características establecidas en el PRODOC que incluye el alcance de la Estrategia Nacional de Biodiversidad (*Res. MAyDS 151/17*) y de la ENEEI, contiene 61 artículos divididos en 12 capítulos. El proyecto no se presenta formalmente en el Congreso de la Nación.

En 2018, el MAyDS decide incluir la temática de EEI en un Proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos sobre Biodiversidad (IPP al 31/06/18). Estos proyectos regulan la temática específica de EEI en 13 artículos (Expediente 2283-S-2019 29/07/19. Expediente S-0904/2020 12/05/20). La FAO recomienda avanzar con el proyecto específico de ley para especies exóticas invasoras (IPP al 31/12/21).

3.9.3. EEI en MERCOSUR

La temática de EEI se ha integrado en la agenda de ministros del MERCOSUR, a través del subgrupo 6 de Medio Ambiente (Acta 2/17 SGT N° 6, Brasilia 30/10/17) y se ha dictado la Res. MERCOSUR 38/19 que prevé los *“Lineamientos para la elaboración de un plan para la prevención, monitoreo, control y mitigación de las Especies Exóticas Invasoras”* (según lo establecido en el PRODOC, Componente 2, Producto 2.1.4).

3.10. Validación e implementación de protocolos de control de EEI. Proyectos piloto

Los componentes 3 y 4 (PRODOC) tienen como objetivo validar e implementar protocolos para el manejo de las EEI que permitan fundamentar los distintos ejes de la ENEEI mediante la implementación de 8 pilotos enfocados a amenazas de EEI concretas. Incluyen detección



temprana y control precoz para EEI marinas e implementación de protocolos para el control de ardilla de vientre rojo, algas didymo, tamarisco, rana toro, caracol africano, ligustro y castor americano, especies prioritarias por su impacto socioeconómico y en la biodiversidad nativa con importancia global. La puesta en marcha de estos pilotos para contribuir a la prevención, control y erradicación de EEI en diferentes ecosistemas del país, se realiza con el aporte de diferentes actores: gobierno nacional, gobiernos provinciales, sector privado y comunidades indígenas, tiene como objetivo crear las capacidades necesarias para la implementación y retroalimentación de la ENEEI (PRODOC).

Las lecciones aprendidas de cada piloto son plasmadas en informes finales que son utilizados en el proceso de validación y retroalimentación de la ENEEI y para ser replicadas con amenazas de EEI similares.

Para cada piloto se establecerá un Comité de Coordinación del Piloto (CCP), teniendo en cuenta los puntos focales provinciales relevantes; representantes de instituciones de gobiernos provinciales; el coordinador designado; las instituciones de investigación involucradas; gobiernos municipales; organizaciones de la sociedad civil; PNA; parques y reservas provinciales; MAyDS; SENASA; y otras instituciones gubernamentales (PRODOC 4.2.).

Los CCP son los responsables de dar los lineamientos para cada piloto, planificar y coordinar las actividades buscando siempre la sinergia con otras iniciativas relevantes como también supervisar el progreso en el logro de los objetivos contribuyendo al proceso de aprendizaje, validación y retroalimentación de la ENEEI basado en las experiencias y lecciones aprendidas de cada piloto (PRODOC 4.2.).

La estrategia de comunicación contribuye a la difusión de los impactos negativos de las especies exóticas invasoras involucradas en todos los pilotos a través de mensajes específicos



plasmados en piezas audiovisuales, spots radiales, contenidos para redes sociales, folletos, cartelera, material educativo entre otros.

3.10.1. Sistema de detección temprana de EEI en puertos

Los puertos son reconocidos como los puntos de entrada de la gran mayoría de las especies exóticas y las embarcaciones son sus principales vectores de transporte. El objetivo de este piloto es actualizar/completar las listas taxonómicas de EEI y establecer un sistema de detección temprana, prevención de dispersión y acción rápida de EEI adoptado en al menos tres puertos de la Argentina (PRODOC Subcomponente 3.1.1).

Los puertos seleccionados para el piloto son: dos en la provincia de Buenos Aires, (Quequén y Bahía Blanca), uno en la provincia de Río Negro (San Antonio Este) en función de la intensidad de comercio internacional, diversidad de los puertos de origen de los buques que arriban y por representar distintos modelos de gestión institucional, y uno en la provincia de Chubut (Puerto Madryn) por ser escala de tráfico marítimo de cruceros hacia Ushuaia y Antártida, sitios de interés de protección de la biodiversidad.

En 2016, el MAyDS inicia e impulsa las tratativas para firmar un convenio de cooperación con el Consejo Portuario Argentino para realizar acciones conjuntas con el fin de fortalecer y consolidar la sustentabilidad de los puertos marítimos y fluviales argentinos y sus áreas geográficas estratégicas (NO-2022-67159019-APN-SPARN#MADS).

Se realizaron los talleres de análisis y consenso del protocolo en los cuatro puertos seleccionados.

En el marco del proyecto se realiza el estudio de plancton y bentos y de otros organismos como base para actualizar y completar las listas taxonómicas en puertos y zonas aledañas compilándose más de 600 especies. Según la coordinadora del piloto: *“Se debe mejorar la*



Auditoría General de la Nación

rapidez en el trabajo de las identificaciones taxonómicas ya que un programa de monitoreo y detección rápida funciona bien si los organismos pueden ser identificados apropiadamente y de manera rápida. Para ello se deben contar con acuerdos/convenios con las Universidades y CONICET para facilitar la rapidez en las identificaciones. Estos deben involucrar fondos económicos, incentivos y facilidades logísticas para el envío de muestras al exterior para análisis genéticos rápidos” (Informe final. Componente 3.1.1. 2018).

Se completa la base de datos de especies exóticas marinas para cada uno de los puertos que contiene: grupo taxonómico, presencia en puertos, área nativa más probable, vector de dispersión más probable, tipo de ambiente colonizado, distribución en el Atlántico Sudoccidental, impactos conocidos y/o esperables, literatura de referencia.

Se presenta ante el Consejo Portuario Argentino el protocolo: “*Sistema de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas*”. La coordinadora del piloto expresa que todos los puertos tienen sus bases de datos de especies exóticas marino-costeras reportadas en la actualidad.

El MAYDS informa que el protocolo es implementado por la Prefectura Naval Argentina (PNA) (NO-2022-67159019-APN-SPARN#MADS).

Se realiza un Manual de buenas prácticas sobre mantenimiento de las embarcaciones, equipamiento e infraestructura, relacionado a las diferentes actividades marítimas. Este manual forma parte de un resultado y producto no previsto originalmente en el proyecto. A partir de este producto, la PNA es el contacto para los reportes de especies exóticas invasoras potencialmente nuevas.

En todas las etapas del piloto se interactúa con PNA, que en su rol de autoridad de aplicación entiende y se involucra con la problemática y con especialistas del CONICET en temas específicos.



3.10.2. Piloto ardilla de vientre rojo

El objetivo de este piloto es validar un enfoque de detección temprana y control precoz de este mamífero exótico altamente carismático. Se busca evitar la expansión de la ardilla de vientre rojo (AVR) a nuevos focos de invasión, reducir la intensidad de su comercio y evitar su dispersión. El resultado esperado es que el 70% de las autoridades competentes y la población en general de las localidades seleccionadas estén informadas mediante una estrategia de comunicación, conocen los impactos negativos y apoyan su control. Además, se establece como meta la aprobación de una resolución del MAyDS y tres resoluciones provinciales (Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba) declarando la AVR como especie perjudicial.

En el marco del proyecto se desarrolla un estudio de nivel de conocimiento (ver punto 3.8.3) para conocer la percepción pública de EEI, en particular de la AVR (conocimiento de la existencia, identificación, impacto, interés, valoración y actitud). Las localidades seleccionadas son: Luján, 25 de Mayo y Daireaux (provincia de Buenos Aires).

Se elabora el documento “Red de Alerta Temprana de Especies Exóticas Invasoras”, enviado a todos los Clubes de Observadores de Aves (COA) vinculados a Aves Argentinas con la propuesta de estar alerta e informar sobre avistajes de AVR y aves exóticas en sitios no registrados previamente (Informe final. Piloto AVR. Enero 2018).

Se desarrolla e implementa una estrategia de comunicación y concientización, siguiendo los lineamientos del documento “Abordaje comunicacional para el piloto ardilla de vientre rojo y otras potenciales EEI mascotas en el marco de la Estrategia de Comunicación sobre Especies Exóticas Invasoras” que detalla el diseño comunicacional de la estrategia y estructura de la campaña.



Auditoría General de la Nación

El Estudio del nivel de conocimiento y la percepción social sobre las EEI – Fase II (diciembre 2019) indica que luego de la campaña de comunicación, de un total de 450 adultos entrevistados, el 71,6 % consideran que las ardillas causan pérdidas económicas, 43,1% considera que son una amenaza para el ambiente, el 50,7% que las ardillas pueden causar problemas de salud y el 49,8% que las ardillas ponen en peligro a especies de flora y fauna nativa. El 73,3% considera necesario controlar la población de ardilla para que no se expanda a otras zonas del país.

Se desarrollaron talleres para el abordaje de herramientas especialmente diseñadas, apoyo político, articulación interinstitucional y asesoramiento legal en las tres localidades seleccionadas, en el Ministerio de Agroindustria y en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la provincia de Buenos Aires. Se presentó un documento específico a los referentes vinculados a la EEI carismática durante la reunión del Ente Jurisdiccional de Fauna (ECIF) en 2018 (Segundo Informe final. Piloto AVR. 2018). Con esta información el Municipio de Daireaux aprueba la OM 2262/18 que declara la AVR dañina y perjudicial para la actividad productiva en el ámbito de su partido, el interés por la prevención de su dispersión y la lucha contra la expansión.

Por su parte, la provincia de Buenos Aires declara a la AVR especie dañina o perjudicial susceptible de caza previo acuerdo con el OPDS (*Decreto 279/18 provincia de Bs. As.*).

3.10.3. Piloto alga didymo

El piloto tiene como objetivo validar una estrategia de contención de algas invasoras, las cuales una vez introducidas no pueden ser erradicadas. Se espera detener la invasión en áreas de alto valor de conservación de las provincias de Río Negro, Neuquén, y Chubut. Se establece como meta que el riesgo de invasión en al menos 10 áreas de alto valor de conservación y baja probabilidad de infección (áreas defendibles) sea mitigado a través de



Auditoría General de la Nación

medidas de limpieza voluntaria de equipos de pesca en 20 municipios de la zona afectada y acciones de difusión coordinadas con la ECCP de la ENEEI.

Durante la ejecución del piloto se desarrolla una estrategia de contención basada en: 1) identificar áreas de alto valor de conservación que aún no estén contaminadas con didymo y monitorearlas mediante un sistema de información geográfica (SIG). 2) enfatizar las medidas de prevención sobre el principal vector de propagación del alga que son los equipos de pesca de pescadores deportivos provenientes de distintos países. 3) establecer acuerdos con SENASA, Aduana y PSA para incorporar los equipos de pesca entre los ítems a inspeccionar en aeropuertos y 4) instalar equipos de auto-limpieza y carteles de difusión en lugares estratégicos de la actividad pesquera deportiva.

Se desarrolla un Sistema de Información Geográfica (SIG) como herramienta para el monitoreo continuo del proceso de invasión y la identificación de unidades ambientales de alto valor de conservación y bajo riesgo de colonización. Se capacita para su utilización a 15 técnicos de las provincias intervinientes y miembros de la APN. Se construyen puestos de auto limpieza, se diseñan e imprimen carteles informativos y banners para colocar en aeropuertos clave. (Informe de Progreso del Proyecto al 20 de junio del 2020, NO-2022-01946632-APN-SPARN#MAD).

Durante el piloto se identificaron 10 áreas defendibles. Se entregaron los resultados del modelo espacial de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut y la documentación de las áreas defendibles en Río Negro: “A) Lagos Montes y Soberanía y B) Río Motoco –tramo superior (Nota SAyDS 611/17 provincia de Río Negro)”.

Se realiza capacitación de informantes de las tres provincias intervinientes para integrar una red.



Auditoría General de la Nación

Se instalan tres puestos de auto desinfección en sectores de gran afluencia de visitantes en Tierra del Fuego y se realizaron campañas de concientización. Se tomaron medidas de bioseguridad en los parques nacionales Los Glaciares, Perito Moreno y Tierra del Fuego (Comité Técnico Regional. Acta CTR IX SMA 29/06/16).

3.10.4. Piloto tamarisco

El objetivo de este piloto es validar un enfoque de contención y/o erradicación de una especie vegetal a través de la implementación de una estrategia de manejo experimental de tamarisco y de la restauración de la biodiversidad y de servicios ecosistémicos en un área protegida de alto valor de conservación (180 ha del sitio Ramsar Laguna Llancanelo, provincia de Mendoza).

Se realizan relevamientos para identificar las formaciones de vegetación nativa y la distribución del tamarisco y se seleccionan especies nativas para las actividades de revegetación.

Se capacitó a guardaparques en técnicas de control de tamariscos y restauración de ambientes áridos (diciembre de 2016).

Se identificaron parcelas experimentales, se validó una estrategia de control y se elaboró el documento *“Evaluación de la efectividad de los métodos de control en parcelas experimentales”* (abril de 2017) y el *“Protocolo de monitoreo para las acciones de control de tamariscos en la Reserva Natural Laguna Llancanelo”* (s/f). El protocolo elaborado para su aplicación en la Reserva Humedal Llancanelo para tamarisco tiene posibilidad de ser implementado en cualquier especie vegetal invasora que presente un importante proceso de expansión y modificación del sistema invadido. Posee el diseño experimental para la puesta a punto de técnicas de control, pruebas de revegetación asistida y diseño e implementación



Auditoría General de la Nación

del monitoreo para la medición de efectividad de la técnica y recuperación del sistema invadido (Informe final -Tamarisco- s/f, Mayo 2016-Diciembre 2018).

Debido al escaso tiempo para producir plantines de las especies nativas, se decidió trasplantar de proveedores locales y en la campaña de abril 2017, se realizó una colecta de semillas de especies nativas. (Informe final -Tamarisco- s/f, Mayo 2016-Diciembre 2018).

El monitoreo realizado con el fin de evaluar la efectividad de la técnica de control mecánico ejecutada en 2017, muestra una disminución en el porcentaje de cobertura de tamariscos y un aumento en el porcentaje de las especies nativas (reconstitución natural de la vegetación como consecuencia de la remoción de los tamariscos) (Informe técnico sobre parcelas experimentales de revegetación. 2018).

“Respecto a la restauración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, aunque se realizaron actividades de revegetación de especies nativas en las zonas donde se realizó la remoción de tamariscos, debido a que es un proceso con resultados a largo plazo, se dejaron todas las herramientas necesarias para la implementación del protocolo de monitoreo que permitirá su comprobación” (Informe final -Tamarisco- s/f, Mayo 2016-Diciembre 2018).

3.10.5. Piloto rana toro

Este piloto tiene como objetivo validar un enfoque de contención y/o erradicación de esta EEI y la protección de las comunidades de anfibios en los distintos ecosistemas de humedales de Argentina, incluyendo especies endémicas mediante la implementación de una estrategia nacional de manejo de rana toro.

Para su implementación plantea las siguientes metas: a) relevar el 100% de los criaderos activos e inactivos y la distribución de la especie en el país; b) generar una propuesta de regulación complementaria a la normativa que regula los criaderos; c) protocolos de control



validados; y d) una estrategia de comunicación coordinada con la ECCP de la ENEEI (producto 1.1.4).

Durante el desarrollo del proyecto se realizó un relevamiento de los criaderos activos e inactivos y la ocurrencia de poblaciones espontáneas en ambientes naturales cercanos a través de una consulta a los socios de la Asociación Herpetológica Argentina sobre nuevos registros de ocurrencia, la constitución de una red nacional de información sobre rana toro (coordinada por la Dirección de Fauna Silvestre (DFS) - SAyDS), y un análisis completo de la distribución de la especie en el país. En el país se identificaron 71 criaderos en 12 provincias, la mayoría de ellos inactivos y casi en su totalidad sin registros oficiales y 12 poblaciones asilvestradas de la especie (*Res. MAyDS 283/20, Anexo I*).

Se ejecutaron monitoreos bimestrales de seis poblaciones silvestres de rana toro para recopilar información biológica clave y completar el conocimiento disponible acerca de aspectos biológicos en distintos puntos del territorio nacional¹⁰, con el objetivo de definir una estrategia de manejo para esa especie. Como resultado de los conocimientos adquiridos se definieron acciones a desarrollar en el marco de un plan de manejo de rana toro (Informe final: Diagnóstico del Estado actual de las poblaciones de rana toro en Argentina. Diciembre 2017).

Este anfibio es declarado como dañino y perjudicial para la conservación de la biodiversidad nativa del país. El tránsito interjurisdiccional, importación, exportación y comercio en jurisdicción federal de animales vivos está prohibido. Se aprueba el documento “*Diagnóstico sobre el estado de invasión de rana toro y lineamientos para un plan nacional de manejo*” para la elaboración de un Plan Nacional de Manejo de Rana Toro. Se faculta a la Dirección Nacional de Biodiversidad (MAyDS) a coordinar con la Dirección de Acuicultura (MAGyP) y el SENASA, las autoridades provinciales competentes en materia de fauna silvestre y la

¹⁰Fuente: Especies Exóticas Invasoras, boletín N° 1- 2017. Muestreos de rana toro en seis regiones de Argentina. FAO – MAyDS.



Auditoría General de la Nación

Asociación Herpetológica Argentina la conformación de un grupo de trabajo para el manejo de la rana toro en nuestro país cuya función será asistir y/o implementar el plan (*Res. MAyDS 283/20*).

3.10.6. Piloto caracol gigante africano

El objetivo es validar un enfoque de contención y/o erradicación de un invertebrado terrestre invasor. Establece como meta: la densidad y distribución del caracol reducido en al menos 25% de la línea de base al inicio del piloto mediante medidas de control, erradicación y comunicación (PRODOC Subcomponente 3.2.5). Entre las acciones planificadas se encuentran: un estudio de densidad y distribución del caracol y la factibilidad de las opciones de control y contención o erradicación, el desarrollo de protocolos de control y erradicación y selección de focos de invasión a ser erradicados, la aplicación de medidas de comunicación (ECCP de la ENEEI) y los protocolos de control y erradicación en forma participativa con la población local y repetición del estudio de densidad y distribución en los focos bajo acciones de erradicación para monitorear el resultado y la formulación participativa de un plan de erradicación completa en el territorio de la Argentina.

El caracol gigante africano es declarado especie dañina y perjudicial para la conservación de la biodiversidad, las actividades productivas y la salud humana. Su importación, exportación, tránsito interjurisdiccional, cría y comercio está prohibido (*Res. MAyDS 417/20*).

Se realizó el estudio de densidad y distribución del caracol para establecer la línea de base. También se analizaron las distintas opciones de manejo y se concluyó que la viabilidad de implementar cualquier medida de manejo depende de la disponibilidad de recursos y personal (Informe final. Piloto caracol. 2017).

Durante la ejecución del piloto se desarrollaron protocolo de contención, control y erradicación, dependiendo de la densidad y distribución de los focos de invasión identificados (IF-2020-43027619-APN-DNBI#MAD).



Auditoría General de la Nación

Se desarrolló e implementó una estrategia de comunicación con el objeto de difundir la problemática del CGA como EEI, sus impactos y también las acciones de manejo que se deben implementar en el caso de encontrar ejemplares.

Durante los relevamientos ejecutados en Puerto Iguazú se realizó la colecta y eliminación de ejemplares vivos implementando las medidas de seguridad indicadas.

3.10.7. Piloto ligustro

El objetivo de este piloto es validar una estrategia de contención y/o erradicación de especies forestales invasivas incluyendo un enfoque de género y de articulación con comunidades locales, en especial con pueblos originarios.

El resultado esperado es la recuperación de las especies de vegetación del bosque nativo del NOA en el área afectada por la invasión de ligustros mediante la reducción en su densidad, preservando los medios de vida de la comunidad Ocloya.

Se establece como meta una reducción del 50% en la densidad del ligustro en al menos 20 ha. Invasidas, la restauración asistida con 1500 plantas nativas y la participación comunitaria con enfoque de género.

En el marco del piloto se desarrollaron talleres de capacitación en técnicas de control, aprovechamiento de la madera, construcción de viveros y manejo de plantas nativas, en los que participaron mujeres de distintas comunidades.

El informe final indica que se desarrolló y validó una estrategia de control. Se construyeron dos viveros para la producción de plantas nativas. Se formuló una cartilla de manejo de plantas nativas y otra de aprovechamiento de madera.



3.10.8. Piloto castor americano

En 2006 se declara al castor canadensis especie dañina y perjudicial en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (*Ley provincial 696 -17/05/06*).

La República Argentina y la República de Chile firman el acuerdo sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (26/9/08). Las partes acuerdan adoptar medidas para la restauración de los ecosistemas australes invadidos a su condición previa a la introducción de la especie (art. 1). Intentar erradicar el castor de su área de distribución actual en la Patagonia y promover medidas de restauración de los ecosistemas afectados (art. 2). Elaborar un Proyecto Binacional Pro-Eradicación (PBPE) del castor en la Patagonia y Tierra del Fuego.

En el marco de este acuerdo, el presente proyecto establece nueve productos con 18 metas (ver Anexo II).

Se crea y conforma el Comité Interinstitucional para la gobernanza del Programa Piloto de erradicación del Castor americano del proyecto GEF 4768 (*Dec. 581 del 21/04/16 del Gobierno de la provincia de TDFAeIAS*).

Se presenta el Plan Operativo de Unidades Demostrativas (UD). Se realiza una línea de base de la presencia de castores en las UD y se identifican sitios activos y sitios que requieren verificación.

Se elabora el mapa de actores sociales: personas, grupos y organizaciones que pueden afectar o verse afectadas por el proyecto.



Se establecen indicadores de recuperación de la biodiversidad. De acuerdo a la duración del proyecto se focalizan los indicadores del medio físico y de la biota a aquellos aspectos que pueden evidenciar recuperación en un lapso de cuatro años. Esto lleva a focalizar los monitoreos en la recuperación de las condiciones de los suelos de los embalses drenados y de los cursos de agua, así como en algunos aspectos de la biodiversidad (Plan de Monitoreo de Resultados. Versión 2). *“Las metas fijadas se completaron parcialmente. No todos los grupos que midieron indicadores pudieron establecer una línea de base del grado de degradación del ecosistema. Por diferentes razones, los indicadores no se midieron en todas las AP y muchos de ellos requieren continuidad para arrojar resultados.”* (Informe Final. Piloto castor. Agosto 2018). *“La experiencia indica que los indicadores seleccionados son aplicables, pero hay cuestiones de Gobernanza que deben resolverse para continuar con la vigilancia en las zonas en recuperación”* (Informe de ejecución. Producto 4. 2021).

Los datos recolectados se digitalizan utilizando la aplicación Cybertracker (<http://www.cybertracker.org/>), lo que permite seguir la historia de cada evento de remoción asociado a su posición geográfica, permitiendo reconstruir la secuencia espacial de las operaciones así como evaluar el esfuerzo necesario para extraer a todos los animales de una colonia desplegados en término de “noches de esfuerzo de remoción” (Nota NO-2022-01946632-APN-SPARN#MAD. Sistema de información para la estrategia binacional de erradicación del castor. 2021).

Se realizaron capacitaciones para el personal de restauración en tareas de campo. Por otro lado, se capacitó a empleados de la administración pública provincial en la problemática del castor, tareas de restauración y monitoreo. El gobierno del Tierra del Fuego llevó a cabo una capacitación de vigilancia pasiva (bioseguridad) para los actores de la sociedad civil que realizan actividades al aire libre.



Auditoría General de la Nación

Las tareas implementadas en cada UD con la cantidad de trampas instaladas y las capturas realizadas se encuentran georreferenciadas. Los datos que surgen de las intervenciones en siete AP desde el inicio formal del proyecto (sin considerar el AP Sector Sur – Área de Uso Público del Parque Nacional Tierra del Fuego –PNTF-) se expresan de la siguiente manera:

Cuadro 3:

Área Piloto	Superficie (ha)	Cursos de agua (km)	Km recorridos	Colocaciones de trampas	Capturas
PNTF - Sector Sur - Área de Uso Público	6.088	35	*	*	*
Esmeralda - Lasifashaj	5.488	97	3.336	1.500	279
Río Pipo	12.448	102	1.194	993	125
Río Mimica	4.948	78	1.716	243	129
Arroyo Asturiana	15.860	99	1.429	187	92
Arroyo Indio	1.354	20	816	380	191
Arroyo Grande	12.038	120	1640	246	138
Arroyo Gama	16.855	85	3.181	277	154
Total	75.079	636	13.312	3826	1108

Fuente: elaboración propia con información del Informe Final. Agosto 2018.

*: el PNTF - Sector Sur - Área de Uso Público ha sido históricamente sujeta a manejo de castor americano por la APN, logrando controlar la población de castores en la zona mediante la reducción del número de individuos en cada colonia intervenida por lo que no se cuenta con datos de esfuerzo de captura y número de individuos removidos durante el Proyecto. No obstante, los embalses se han vaciado a fin de facilitar la restauración pasiva de las áreas y minimizar los intentos de re-invasión. Como parte de las tareas del PNTF se realiza un monitoreo fotográfico anual para registrar los cambios en la cobertura vegetal y se realiza la vigilancia para prevenir la re-invasión.

En el marco del subcomponente de control, monitoreo y prevención de la reinvasión, se realiza el Plan de Monitoreo de Resultados (Noviembre 2016). Se ejecutaron acciones de bioseguridad en las AP Esmeralda –Lasifashaj (o Tierra mayor), Arroyo Grande, Arroyo Indio (Río Valdez) y Río Mimica (Corazón de la isla) (Informe Final 2018). En 2021 se releva el 100% de río Valdez y de Corazón de la Isla y el 70% del Valle de Tierra Mayor para realizar una evaluación de la recuperación de la biodiversidad. El relevamiento incluye verificar la presencia de castoreras activas, el nivel de reinvasión de los diques es de aproximadamente 43% desde la experiencia de erradicación (Taller de cierre del componente 4. Mayo 2022).



Auditoría General de la Nación

Actividades de comunicación: se genera material de difusión, talleres, capacitación, audiovisuales. Se realiza un estudio de nivel de conocimiento y percepción social sobre la especie que consta de dos fases (Fase I: 2016. Fase II: 2019). Luego de la campaña de comunicación, los resultados de la fase II indican que sobre una muestra de 450 casos efectivos en Tierra del Fuego (230 en Ushuaia y 220 en Río Grande) existe un incremento del porcentaje de entrevistados que considera que esta especie es una amenaza para el ambiente, causa problemas de disponibilidad de agua y pone en peligro especies de flora y fauna nativa.

Cuadro 4:

Preguntas	2016		2019	
	Acuerdo	Desacuerdo	Acuerdo	Desacuerdo
¿Los castores son una amenaza para ambientes como los bosques y las turberas?	76.7%	20.4%	84.6%	12.3%
¿Los castores causan pérdidas económicas, por ejemplo a los productores de madera o al Estado?	64.6%	28.6%	59.6%	26.1%
¿Los castores pueden causar problemas de disponibilidad de agua para consumo en las ciudades?	53.9%	35.3%	63.5%	23.4%
¿Los castores ponen en peligro a especies de flora y fauna nativa?	61.1%	31.9%	66.9%	26.4%
Capturar y sacrificar castores para que esta especie no invada el continente.	65.2%	29.9%	60.5%	38.5%
Hay que proteger a los recursos naturales, pero sin capturar y sacrificar a los castores.	s/d	s/d	67.1%	31.8%

Fuente: elaboración propia con información del Estudio de nivel de conocimiento y percepción social sobre las especies exóticas. Fase II. CEOP LATAM 2019. s/d: sin datos.

Con respecto a la erradicación total los encuestados expresaron:

Cuadro 5:

¿Y cuál sería tu posición si se quisiera erradicar a todos los castores de la provincia?	2016		2019	
	Total + parcialmente a favor	Total + parcialmente en contra	Total + parcialmente a favor	Total + parcialmente en contra
	72.4%	22.8%	56.2%	41.7%

Fuente: elaboración propia con información del Estudio de nivel de conocimiento y percepción social sobre las especies exóticas. Fase II. CEOP LATAM 2019.



Auditoría General de la Nación

La cifra correspondiente a quienes aprueban la medida de “capturar y sacrificar castores para que esta especie no invada el continente” descendió en 4.7 puntos porcentuales con respecto a la Fase I de investigación. Por otro lado, luego de la campaña de comunicación el porcentaje de personas que “quisieran erradicar a todos los castores de la provincia” descendió en 16,2 puntos porcentuales.

Durante el período auditado el gobierno argentino mantuvo un intercambio de experiencias y coordinación de acciones con el gobierno chileno. Se realizaron talleres binacionales: Ushuaia del 13 al 17 de diciembre de 2017, Punta Arenas del 13 al 14 de diciembre de 2018, Ushuaia 4/06/21, Ushuaia 24/05/22.

El equipo de auditoría participó del taller cierre del componente cuatro, desarrollo del programa piloto de erradicación del castor americano, donde se evidenciaron actividades de coordinación interjurisdiccional y binacional y se recorrieron áreas afectadas por castor y sendas de interpretación (Ver anexo V).

3.11. Seguimiento y evaluación del proyecto

El MAyDS es responsable del monitoreo del progreso del proyecto y el logro de los resultados. Prepara y envía a la oficina de la FAO en Argentina dos Informes Semestrales de Progreso del Proyecto (IPP) (período: enero–junio y julio–diciembre), Planes de Trabajo y Presupuestos detallados Anual (PTPA), y toda la documentación necesaria para la preparación de los IRAEP (Informes de Revisión Anual de la Ejecución del Proyecto) (PRODOC. 4.5.3. Plan de presentación de informes).



Cuadro 6:

Año	PTPA	1er semestre IPP (PPR)	2do semestre IPP (PPR)	Anual IRAEP (PIR)
2016	Si	Si	Si	1 julio 2016 - 30 junio 2017
2017	Si	No	No	1 julio 2016 - 30 junio 2017 1 julio 2017 - 30 junio 2018
2018	Si	Si	Si	1 julio 2017 - 30 junio 2018 1 julio 2018 - 30 junio 2019
2019	Si	Si	Si	1 julio 2018 - 30 junio 2019 1 julio 2019 - 30 junio 2020
2020	Si	Si	Si	1 julio 2019 - 30 junio 2020 1 julio 2020 - 30 junio 2021
2021	Si	No	Si	1 julio 2020 - 30 junio 2021 1 julio 2021 - 30 junio 2022

Fuente: elaboración propia con información recibida por notas: NO-2022-01946632-APN-SPARN#MAD, NO-2022-73813302-APN-SPARN#MAD y NO-2022-102243545-APN-DGPFYCI#MAD.

4.- HALLAZGOS

4.1. El Comité Ejecutivo del Proyecto no se reunió anualmente como se indica en el PRODOC (sec. 4, apartado 4.2).

4.2. El Sistema Nacional de Información sobre EEI posee información parcial de las especies registradas. El registro de “impactos” de las EEI fue completado en un porcentaje menor a 15%. Las “medidas de manejo y prevención” fueron completadas en un porcentaje menor al 6,08%. La “información de introducción y dispersión” no supera el 12% de especies registradas (ver Cuadro 10 Anexo III).

4.3. El PRODOC en la sección 2, apartado 2.4. establece metas para un Consejo Federal sobre Especies Exóticas Invasoras inexistente al momento de la firma del acuerdo. En el documento no se prevé su creación, conformación y funciones. Durante el desarrollo del proyecto no se conforma el CFEEI.

Los Comités de Coordinación de los pilotos establecidos en la sección 4, apartado 4.2. no se conformaron.



Estas modificaciones al acuerdo original del Documento del Proyecto no han sido justificadas formalmente.

4.4. El anteproyecto de ley de presupuestos mínimos de especies exóticas invasoras formulado en el marco del proyecto auditado no fue presentado al Poder Legislativo. La inclusión de la temática de EEI en el marco de un proyecto de ley de presupuestos mínimos de biodiversidad resta importancia a esta problemática, diluye las medidas de control y obstaculiza el logro de la armonización entre jurisdicciones y sectores e incumple con lo suscripto en el acuerdo.

4.5. La capacitación de 150 personas del Poder Judicial y el Ministerio Público establecida por la meta 2.1.1.b. se cumplió de forma parcial. No existió una planificación federal de la capacitación del personal del Poder Judicial y del Ministerio Público sobre las normativas ambientales y sectoriales de EEI.

4.6. El tiempo planificado para la realización de los pilotos resultó en algunos casos insuficiente para desarrollar o validar las estrategias de manejo (caracol, rana) y en otros, escaso para evaluar la efectividad de las estrategias de restauración de la biodiversidad (tamarisco, ligustro, castor).

Piloto puertos

4.7. El protocolo de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas no es adoptado formalmente por los puertos intervinientes en el piloto a través de convenios o acuerdos, que establezcan responsabilidades en logística y compromisos de financiamiento (según meta 3.1.1.b).



Piloto ardilla

4.8. Al cierre de las tareas de campo, sólo se aprobó una norma provincial de las tres resoluciones que deberían dictarse según establece la meta 3.2.1.b del PRODOC, declarando a la ardilla de vientre rojo como especie perjudicial.

Piloto didymo

4.9. No se formalizaron los acuerdos con el SENASA, la Administración Nacional de Aduana y la Policía de Seguridad Aeroportuaria para incorporar la inspección de los equipos de pesca (vector más importante de propagación del alga) en aeropuertos y otros puestos de control.

Piloto rana toro

4.10. No se desarrollaron ni se validaron protocolos de control en áreas invadidas por rana toro durante el piloto.

4.11. No hay evidencia de una propuesta de resolución que regule el funcionamiento o clausura de los criaderos de rana toro.

Piloto caracol

4.12. La repetición del estudio de densidad y distribución en los focos bajo acciones de manejo, para monitorear el resultado del piloto caracol gigante africano no fue realizado.

4.13. No se encontró evidencia de la formulación de un plan nacional de erradicación del caracol gigante africano.

Piloto Castor:

4.14. La falta de medición de indicadores no permitió establecer la línea de base de degradación de la biodiversidad en todas las UD.



La medición de indicadores de recuperación de la biodiversidad no contó en todos los casos con equipamiento, insumos y recursos humanos necesarios para realizar las acciones previstas y mantener la continuidad, impidiendo la evaluación del efecto de las tareas realizadas en las UD.

4.15. Si bien durante el desarrollo del piloto las UD en diferentes momentos llegaron a situación de cero castor, liberando 75.000 ha y más de 600 km de cursos de agua, al cierre proyecto todas las UD se encontraban repobladas.

4.16. La estrategia de comunicación en el piloto castor no alcanzó el resultado esperado en relación a la aceptación de las medidas de control y apoyo de su manejo. El porcentaje que acepta medidas de control que incluyen la captura y el sacrificio de la especie (único método de control efectivo) disminuyó luego de las acciones implementadas.

Seguimiento y monitoreo

4.17. El MAyDS cumple parcialmente con la obligación de poseer la documentación completa y necesaria que evidencie el desarrollo del proyecto en su rol de coordinador. No se tuvo a la vista: los informes semestrales de progreso del año 2017 ni del primer semestre de 2021 ni el informe de lecciones aprendidas del piloto alga didymo. El Convenio Marco de Cooperación entre el MAyDS y el Consejo Portuario Argentino remitido no posee ni fecha ni firmas por lo que no se encuentra acreditada su validez.

Presupuesto

4.18. Para los ejercicios 2016, 2017 y 2021 se observa una sobre-ejecución presupuestaria. Conforme al análisis efectuado de la documentación de respaldo, se evidencia una sobre-ejecución de los montos devengados respecto de los créditos vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:



Año	Crédito inicial (\$)	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)	%
2016	4.724.074	6.863.126	7.936.513,21	116
2017	9.514.552	13.200.177	16.623.683,36	126
2021	30.000.000	16.107.885	21.471.158,23	133

Fuente: Elaboración propia en base al Presupuesto Nacional y a la Cuenta de Inversión del período 2016- 2021. SAF 317, programa 60, subprograma 4, actividad 21.

5.- ENVÍO A LA VISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del organismo mediante Nota 49/2022-AG03 del 29/11/22.

La respuesta enviada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 6/02/23, NO-2023-13774259-APN-DGPFYCI#MAD, se encuentra en el Anexo VI del presente Informe, formula comentarios y observaciones que son analizados en el Anexo VII, y no modifican ningún hallazgo.

6.- RECOMENDACIONES

6.1. Cumplir con el cronograma de reuniones del Comité Ejecutivo del Proyecto para planificar y consensuar la ejecución y coordinación del proyecto.

6.2. Completar la información de las especies registradas en el Sistema Nacional de Información de EEI.



Auditoría General de la Nación

6.3. Formalizar y justificar las modificaciones al Documento del Proyecto adoptadas durante el desarrollo del proyecto.

6.4. Enviar al Congreso de la Nación el anteproyecto de ley de presupuestos mínimos de especies exóticas invasoras elaborado en el marco del proyecto, en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo suscripto.

6.5. Continuar las capacitaciones en el ámbito del Poder Judicial sobre normativas ambientales y sectoriales de EEI incorporando una planificación federal.

6.6. Planificar la duración de los pilotos de forma tal que el tiempo sea suficiente para evaluar la efectividad de las estrategias utilizadas.

6.7. Arbitrar los medios para la formalización de acuerdos de adopción del protocolo de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas.

6.8. Procurar la declaración de la ardilla de vientre rojo como especie perjudicial en todas las provincias afectadas.

6.9. Arbitrar los medios para la formalización de acuerdos con los organismos competentes a fin de incorporar la inspección de los equipos de pesca en aeropuertos y puestos de control.

6.10. Desarrollar y validar protocolos de control para el manejo de rana toro.

6.11. Proponer una resolución que regule el funcionamiento o clausura de los criaderos de rana toro.

6.12. Procurar la repetición del estudio de densidad y distribución del caracol gigante africano con el fin de poder evaluar los resultados de los protocolos implementados durante el piloto.



Auditoría General de la Nación

- 6.13.** Formular un plan nacional de erradicación de caracol gigante africano.
- 6.14.** Proveer los insumos necesarios para ejecutar la metodología de evaluación de restauración de la biodiversidad en el Programa Piloto de castor americano.
- 6.15.** Arbitrar los medios para planificar e implementar acciones constantes y coordinadas de control del castor americano.
- 6.16.** Reforzar el trabajo de comunicación de los efectos negativos del castor americano con el fin de lograr la aceptación y apoyo de las medidas de control.
- 6.17.** Cumplir con la obligación de poseer la documentación completa que respalde las acciones desarrolladas en el marco del proyecto.
- 6.18.** Arbitrar los medios para ajustar las acciones del proyecto a las asignaciones presupuestarias otorgadas por el Congreso Nacional y las normas modificatorias.

7.- CONCLUSIÓN

Las especies exóticas invasoras tienen la capacidad de expandirse más allá del sitio de introducción, colonizar ambientes naturales y producir impactos sobre la biodiversidad, economía, salud y valores culturales.

La Argentina debe impedir su introducción y controlar las EEI que ya se encuentran en nuestro país siguiendo lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Debe aplicar el principio de precaución, según el cual toda introducción se presupone potencialmente perjudicial para el ambiente, la diversidad biológica, la calidad de vida y las distintas actividades humanas.



Auditoría General de la Nación

La Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras aprobada por Res. MAyDS 211/22 y declarada de interés federal por el COFEMA debe ser implementada de forma coordinada, involucrando a todas las jurisdicciones locales las que pueden utilizar las lecciones aprendidas de los pilotos para ser replicadas con amenazas de EEI similares en sus territorios.

Las acciones de coordinación deben incorporar a los sectores involucrados formalizando acuerdos con el fin de establecer responsabilidades y compromisos de financiamiento.

La importancia y complejidad de la problemática de las EEI requiere una regulación específica y completa a través de una ley de presupuestos mínimos para establecer lineamientos comunes en el marco de un país federal con recursos naturales provinciales.

La comunicación, la sensibilización pública y la educación son pilares fundamentales para detectar los procesos de invasión en sus estadios iniciales e implementar medidas de control precoz. El sistema de información debe estar completo y actualizado.

El retraso y/o discontinuidad en la implementación de medidas de manejo, aumenta el riesgo de dispersión, reduce las opciones de control aumentando los costos por lo que deben ser oportunas y constantes.

La planificación de tareas que involucren procesos de restauración y recuperación de la biodiversidad deben prever los plazos requeridos para su evaluación y la asignación efectiva y oportuna de los recursos necesarios para su ejecución.

8.-LUGAR Y FECHA

Buenos Aires, de marzo de 2023.



Auditoría General de la Nación

9.-FIRMAS

Cdor. Federico G. Villa
Subgerente de Planificación
y Proyectos Especiales
Auditoría General de la Nación



Anexo I. Marco legal e Institucional

Cuadro 7: Marco Legal

CONSTITUCIÓN NACIONAL	
<p>Constitución Nacional Arts. 33; 41; 75 inc. 10, 12, 17, 18, 19, 22, 30; 85; Art. 99, inc. 1ª, Arts. 121, 124, 125, 126 y 128.</p>	<p>Derechos implícitos: Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno (art. 33). Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (art. 41). Corresponde al Congreso: La regulación de la navegación y el tránsito interjurisdiccional se mantiene delegado en la Nación, además de los temas de fondo (Civil, Comercial, Laboral, Minero y Penal). (art. 75. inc. 10 y 12). Se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses (art. 75, inc. 17). Se proveerá lo conducente a la prosperidad del país y al desarrollo humano (art. 75 inc. 18 y 19). Los pactos internacionales de derechos humanos tienen jerarquía constitucional, los tratados tienen jerarquía superior a las leyes nacionales, la actividad reglamentaria no puede alterar los derechos y garantías reconocidos en la CN y las provincias no pueden dictar normas que alteren las leyes nacionales de jerarquía superior (arts. 28, 31 y 75, inc. 22). Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de los fines de la Nación (art. 75 inc. 30). La AGN, es un organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional. Tiene a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos (Art. 85). El presidente de la Nación Argentina es el jefe de gobierno y responsable político de la administración general del país. (art. 99, inc. 1). Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado. (art. 121). Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (art. 124). Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria. (art. 125). Las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación (art. 126). Los gobernadores son agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación (art. 128).</p>
LEYES NACIONALES	
<p>Ley 3959 BO 5/10/1900</p>	<p>Ley de policía sanitaria animal.</p>
<p>Ley 11.179 BO 03/11/1921 Cod. Penal</p>	<p>Aprueba el Código Penal y disposiciones penales de leyes especiales (Ej. 22.421 de Fauna) existen los siguientes bienes jurídicos tutelados que aplican para el caso de EEI: Propiedad (Título VI - Daño), seguridad pública (Título VII, incendios, salud pública). Aplicando el</p>



Auditoría General de la Nación

	principio de prevención (LGA) que propone la ENEEI, se procura evitar la comisión de los delitos mencionados, y sus modificatorias.
Ley 11.672 BO 11/1/33	Aprueba la Ley Complementaria y Permanente de Presupuesto (TO Dec. 740/14).
Ley 15.802 BO 16/5/61	Ratifica el Tratado Antártico suscripto en Washington el 1/12/59.
Ley 18.398 BO 28/10/69	Régimen legal de la Prefectura Naval Argentina. Establece sus misiones y funciones. (Con sus modificaciones) Deroga la Ley 3445 y Dec. Ley 15.615/57 con la salvedad establecida en el art. 96.- La PNA es la fuerza por la que el Comando en Jefe de la Armada ejerce: el servicio de policía de Seguridad de la navegación y el servicio de policía de seguridad y judicial; parcialmente, la jurisdicción administrativa de la navegación.
Ley 22.190 BO 18/03/80	Establece un régimen de prevención y vigilancia de la contaminación de las aguas u otros elementos del medio ambiente por agentes contaminantes provenientes de los buques y artefactos navales.
Ley 22.351 BO 12/12/80	Establece el régimen de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales. Define categorías de manejo, establece como autoridad de aplicación a la APN, atribuyéndole misiones y funciones, instaura un sistema de contravenciones y declara las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) a la fecha. Modificada por las Leyes 25.997 Bo 07/01/05 y 26.389 BO 25/6/08. Deroga las leyes 18594 y 20161. En áreas pertenecientes a la categoría de Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Natural Estricta queda prohibida la introducción de especies exóticas. (Art. 5, 10 y 18)
Ley 22.415 BO 23/3/81 Cód. Aduanero	Aprueba el Código Aduanero, regula la introducción y salida del país de cosas, incluyendo los elementos constitutivos de la biodiversidad. Entre las causas que pueden determinar prohibiciones a la importación y a la exportación, no económicas, se encuentran: la salud pública, la política alimentaria o sanidad animal o vegetal; la protección del patrimonio artístico, histórico, arqueológico o científico; la conservación de las especies animales o vegetales; y la preservación del ambiente, conservación de los recursos naturales y prevención de la contaminación (art. 610).
Ley 22.421 BO 12/03/81	Conservación de la Fauna Silvestre. Establece el Ordenamiento Legal de la Conservación de la Fauna Silvestre en todo el territorio de la República Argentina. Faculta a la autoridad de aplicación a prohibir la importación, introducción y radicación de ejemplares vivos, semen, embriones huevos para incubar y larvas de cualquier especie que puedan alterar el equilibrio ecológico, afectar actividades económicas y alterar el cumplimiento de la norma (Art. 5). Prohíbe dar libertad a animales silvestres en cautiverio, cualquiera fuese la especie o los fines perseguidos, sin la previa conformidad de la autoridad de aplicación. Deroga la ley 13.908.
Ley 22.520 BO 23/12/81	Aprueba la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional. Fija sus competencias. TO Dec 438/92 y modificatorias.
Ley 22.584 BO 14/5/82	Aprueba la Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos adoptada en Canberra, el 20/5/80 y suscripta el 11/9/80. Las Partes se comprometen, en los ecosistemas marinos, a prevenir las modificaciones o reducir al mínimo los riesgos de modificaciones que no sean potencialmente reversibles en más de dos o tres decenios, tomando en consideración los conocimientos de que se dispone en la actualidad, incluyendo los efectos de la introducción de especies exóticas.
Ley 23.918 BO 24/04/91	Aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres. La Convención dispone que las Partes deben prevenir, reducir y controlar los factores que amenazan a las especies migratorias, incluyendo estrictos controles de la introducción, o el control y eliminación de especies exóticas ya introducidas. Los acuerdos concertados con arreglo a la Convención para las especies del Anexo II, deben prever controles de las introducciones o controlar las especies exóticas ya introducidas perjudiciales para las especies migratorias.



Auditoría General de la Nación

Ley 23.919 BO 24/04/91	Aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Firmada en Ramsar el 02-02-71. La Convención no contiene disposiciones específicas sobre las especies exóticas invasoras. Sin embargo, en 1999, la Conferencia de las Partes Contratantes aprobó una resolución detallada sobre Especies invasoras y humedales (Resolución VII/14), que advierte acerca de la amenaza que representan las especies exóticas, si se convierten en invasoras, para las características ecológicas y las especies de los humedales, tanto terrestres como marinas.
Ley 23.968 BO 05/12/91	Espacios Marítimos. Líneas de Base de la República Argentina. Modifica los arts. 585, 586, 587 y 588 del Código Aduanero.
Le 23.981 BO 12/9/91	Se aprueba el Tratado suscrito para la constitución de un Mercado Común entre las Rep. Argentina y Rep. Fed. de Brasil, Paraguay y Oriental del Uruguay.
Ley 24.071 BO 20/04/92	Aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Ratificado con fecha 03/07/00, entrada en vigor 3/7/01. (art. 38). Sus disposiciones son de carácter operativo y han definido una política de respeto por la identidad y diversidad cultural aborigen. El convenio obliga a respetar la relación especial existente entre los pueblos indígenas y las tierras o territorios que utilizan u ocupan, o que tradicionalmente habitaban.
Ley 24.093 BO 26/06/92	Determina la actividad portuaria, su ámbito de aplicación, habilitación, administración, jurisdicción y control. Los Puertos, y la reglamentación de la actividad. Por Res. 99/16 MT se crea el Consejo Federal Portuario como ámbito federal de concertación de las políticas portuarias.
Ley 24.105 BO 4/8/92	Aprueba el Tratado sobre Medio Ambiente suscrito con la República de Chile. Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre Medio Ambiente (Bs. As. 1991), es el marco para que en el año 2008 se haya firmado el “Acuerdo la República de Argentina y la República de Chile Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes Afectados por el Castor Americano (Castor canadensis)”. (Res. SAyDS 157/10). Determina la adopción de medidas para la restauración de los ecosistemas australes afectados. Se acordó intentar erradicar el castor de su área de distribución actual en Patagonia, previo estudio de factibilidad. Luego se prevé el desarrollo de un proyecto pro erradicación y la adopción de un plan de contingencia.
Ley 24.156 BO 29/10/92	Establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional. Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control.
Ley 24.216 BO 25/06/93	Aprueba el Protocolo al Tratado antártico sobre Protección del Medio Ambiente adoptado por la XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, en Madrid, España, el 3/10/91 y suscrito por la República Argentina el 4/10/91.
Ley 24.375 BO 06/10/94	Aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica de Naciones Unidas. Adoptado y Abierto a la Firma en Rio de Janeiro el 5/6/92. Establece la obligación de cada parte contratante de impedir la introducción, controlar o erradicar las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies (art. 8 h).
Ley 24.543 BO 25/10/95	Aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que entró en vigor para la Argentina el 31/12/95. Las Partes deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar las introducciones deliberadas o accidentales de especies, exóticas o nuevas, en zonas determinadas del medio ambiente marino, a las que puedan causar modificaciones significativas y perjudiciales (art. 196).
Ley 24.560 BO 13/10/95	Establece el Protocolo de Ouro Preto y en su art. 40 inc. i) establece que una vez dictada una norma Mercosur cada Estado tiene el deber de su incorporación al ordenamiento jurídico nacional para su efectivo cumplimiento
Ley 24.922 BO 12/1/98	Aprueba el Régimen Federal de Pesca. Crea el Registro de Pesca y el Fondo Nacional Pesquero. Deroga el artículo 4° de la Ley 17094, el inciso 1) del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley 21673, el artículo 2° de la Ley 22260, y las Leyes 17500, 18502, 19001, 20136, 20489, 21514, 22018, 22107, y toda otra norma legal que se oponga. Prohíbe la introducción de fauna y flora exótica sin autorización (MAGyP).



Auditoría General de la Nación

Ley 25.048 BO 14/12/98	Aprueba el Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Ícticos en los Tramos Límitrofes de los Ríos Paraná y Paraguay.
Ley 25.290 BO 17/8/00	Aprueba el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo del Mar del 10/12/82 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York.
Ley 25.517 BO 20/12/01	Establece que, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas El artículo 3 establece que “Para realizarse todo emprendimiento científico que tenga por objeto a las comunidades aborígenes, incluyendo su patrimonio histórico y cultural, deberá contar con el expreso consentimiento de las comunidades interesadas”.
Ley 25.675 BO 28/11/02 PMPA	Establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental (PMPA). Ley general del ambiente. Establece un sistema federal Ambiental de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional, instrumentada a través del Comisión Federal del Medio Ambiente (COFEMA), cuyo objeto es la articulación de estas políticas para el logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la CABA. Establece los Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. A su vez estipula Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Ratifica acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental. Promulgada parcialmente por el Dec. 2413/02 BO 28/11/02. Dec. 481/03 BO 06/03/03 establece la autoridad de Aplicación al MAYDS.
Ley 25.688 BO 03/01/03 PMPA	Establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la preservación de las Aguas. Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
Ley 25.831 BO 07/01/04 PMPA	Establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para garantizar el derecho de libre acceso a la información pública ambiental. Parcialmente reglamentada por Dec. Reglamentario 206/17 BO 18/03/17.
Ley 25.841 BO 15/01/04	Aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, suscripto en Asunción. Publicación conforme Ley 24.080 en el BO 12/07/04. Entrada en vigor: 23/06/04.
Ley 26.331 BO 26/12/07 PMPA	Establece los Presupuestos mínimos de protección ambiental de los Bosques Nativos. Dec. Reglamentario 91/09 BO 16/02/09.
Ley 26.994 BO 8/10/14 Fe de erratas: 10/10/14 Vigencia: 01/08/15 CCyCN	Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación en el cual existen disposiciones varias aplicables al manejo de las EEI, al considerar a los elementos constitutivos del ambiente y de la diversidad biológica, bienes jurídicos protegidos; reconociendo también en los distintos tipos de dominio y responsabilidad. Se reconocen derechos individuales y derechos de incidencia colectiva. Aplica en relación al dominio sobre la diversidad biológica arts. 1947 al 1950. Se limita el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes, debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial (art. 240) y que cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable (art. 241). Modificado por Ley 27.077.
Ley 27.011 BO 4/12/14	Aprueba el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (Londres, 2004), que entró en vigencia el 08/09/17 al haber sido suscripto y ratificado por el número de Estados Partes que determina el mismo, y para la



Auditoría General de la Nación

	República Argentina a partir del 02/11/17. Por Dec. 1814/15 se establece que la Autoridad de Aplicación será la PNA (BO 11/9/15).
Ley 27.198 BO 04/11/15	Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.
Ley 27.275 BO 29/09/16	Tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.
Ley 27.341 BO 21/12/16	Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.
Ley 27.431 BO 2/01/18	Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018. Por el Art. 52 se crea el Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental de Administración y Financiero, en el ámbito del MAyDS y en el marco del artículo 34 de la ley 25.675.
Ley 27.467 BO 04/12/18	Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.
Ley 27.541 BO 23/12/19	Declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delega en el poder ejecutivo nacional, las facultades comprendidas en la ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública. Se amplió por el Dec. 260/20 la emergencia pública en materia sanitaria, por el término de 1 año – Autoridad de aplicación: Ministerio de Salud (Dec 287/20 modifica y sustituye arts. del Dec. 260/20 (Fdo. 17/03/20 – BO 18/03/20).
Ley 27.561 BO 25/08/20	Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020.
Ley 27.566 BO 19/10/20	Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, celebrado en la ciudad de Escazú –República de Costa Rica–, el 4 de marzo de 2018. Entrada en vigor 22/4/21 (Acuerdo de Escazú).
Ley 27.591 BO 14/12/20	Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.
Ley 27.592 BO 15/12/20	Garantiza la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública (Ley Yolanda).
Ley 27.621 BO 03/06/21	Tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la constitución nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la ley general del ambiente, 25.675; el artículo 89 de la ley de educación nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como ley régimen de gestión ambiental del agua, 25.688; ley de gestión de residuos domiciliarios, 25.916; ley de bosques nativos, 26.331; ley de glaciares, 26.639; ley de manejo del fuego, 26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia.
DECRETOS	
Decreto 1759/72 BO 27/4/72	Reglamenta la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549. TO Dec. 894/17 BO 2/11/17.
Decreto 666/97 BO 25/7/97	Protección y conservación de la fauna silvestre. Aprovechamiento racional de la fauna silvestre. Importación, exportación y comercio interprovincial. Infracciones administrativas - Decomisos. Aprueba el Reglamento de Caza. Deroga el Dec. 691/81. La autoridad de aplicación está facultada a promover el aprovechamiento comercial de la fauna silvestre mediante su explotación en establecimientos de cría en cautiverio o cría en granjas, respecto de especies que interese conservar, propagar o repoblar, así como para su utilización comercial o cinegética. Le compete el dictado de normas tendientes a la adopción de medidas de seguridad que eviten la liberación involuntaria o fortuita de animales silvestres, tanto en las instalaciones del criadero como durante el transporte de ejemplares vivos, principalmente en el caso de especies silvestres exóticas. Faculta a la AA a establecer, previa consulta con los organismos competentes en materia agropecuaria y agroalimentaria, una nómina de aquellas especies de la fauna silvestre que circunstancialmente se hayan convertido en dañinas



Auditoría General de la Nación

	o perjudiciales para la actividad productiva, debiendo publicar y actualizar esta nómina periódicamente. El tránsito interjurisdiccional de animales vivos, productos y subproductos debe estar amparado por Guías de Tránsito uniforme en toda la República. Estas guías sólo se otorgan sobre la base de los Certificados de Origen que acreditan la obtención y legítima tenencia de los especímenes o productos que amparen. Comisión Asesora para la Fauna Silvestre y su hábitat.
Decreto 1347/97 BO 16/12/97	Determina que la Autoridad de Aplicación del CDB (ley 24375) será la SRNyDS – actual MAyDS. Crea la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) –presidencia MAyDS, integración y funciones, delegación para dictar su reglamento–, búsqueda de recursos ante el GEF para la elaboración de la ENBD.
Decreto 830/06 BO 10/07/06	Se transfiere la SAYDS de la órbita del Ministerio de Salud al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Decreto 1344/07 BO 5/10/07	Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156. En su Art. 6, Inc. C, establece: <i>“Elaborar la rendición de cuentas en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la Contaduría General de la Nación, incorporando toda información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y sus documentos de respaldo quedarán archivados en cada Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), ordenados en forma tal que faciliten la realización de las auditorías que correspondan”.</i>
Decreto 91/09 BO 16/02/09	Aprueba la reglamentación de la ley 26.331, Presupuestos Mínimos de la Protección Ambiental de Bosques Nativos.
Decreto 1814/15 BO 11/9/15	Se establece que la Prefectura Naval Argentina, en su condición de Autoridad Marítima, será la Autoridad de Aplicación del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, aprobado por la Ley 27.011
DNU 13/15 BO 11/12/15	Sustituye diversos artículos de la Ley de Ministerios (Ley 22.520, TO Dec. 438/92, y sus modificatorias. Crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Decreto 232/15 BO 23/12/15	Aprueba la conformación organizativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Decreto 894/17 BO 2/11/17	Aprueba el texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos Dec. 1759/1972.
Decreto 174/18 BO 05/03/18	Sustituye del Anexo I del Dec. 357/02 y sus modificatorios - Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada.
DNU 801/18 BO 05/09/18	Sustituye artículos de la Ley de Ministerios (TO Dec. 438/92, y sus modificatorias).
Decreto 802/18 BO 05/09/18	Prorroga por 60 días los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobadas por el Dec. 174/18 y crea el cargo de Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con dependencia de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Decreto 958/18 BO 26/10/18	Sustituye del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada- aprobado por el art. 1 y sustituye del Anexo II los Objetivos, aprobado por el art. 2 del Dec. 174/18.
Decreto 447/19 BO 1/7/19	Establece que a los fines de dar cumplimiento a la exigencia del art. 22 de la Ley 25675, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberán contratar determinados seguros – deroga el Dec. 1638/12.
DNU 7/19 BO 11/12/19	Modifica la ley de ministerios. Establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Decreto 267/20 BO 17/3/20	Determina que la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y



Auditoría General de la Nación

	obligatorio ordenado por el Dec. 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4° del presente decreto (Fdo. 13/04/20 – BO 15/04/20).
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
DA JGM 499/16 BO 20/05/16	Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
DA JGM 311/18 - BO 14/03/18	Modifica y aprueba la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
DA JGM 262/20 - BO 2/3/20	Aprueba la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
DA JGM 928/21 - BO 20/9/21	Modifica DA 262/20, aprueba la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
RESOLUCIONES	
Resolución SRNyDS 376/97 BO 22/5/97	Adoptan medidas para la introducción de ejemplares de una nueva especie exótica al país, cualquiera fuera la causa o destino de la misma. Toda introducción de ejemplares de una nueva especie exótica al país, cualquiera fuera la causa o destino de la misma, deberá estar precedida por una Evaluación de impacto Ambiental (EIA). El interesado en realizar dicha introducción deberá presentar ante la Dirección Nacional de Biodiversidad (DNB) del MAyDS, en forma previa a la presentación del formulario de solicitud de importación pertinente, un estudio de impacto ambiental. Debe adjuntar, asimismo, la conformidad para el ingreso de la especie de que se trate, de la autoridad provincial competente en el lugar en el que se propone efectuar la radicación de los ejemplares. Todo traslado de ejemplares vivos de estas especies exóticas, requiere la autorización previa MAyDS. El destinatario del traslado debe presentar un estudio de impacto ambiental y la conformidad de la autoridad competente. Tratándose de solicitudes de importación de especies exóticas que se encuentran actualmente en el país, la aprobación se restringe a la instalación de criaderos en áreas donde la especie ya se encuentra establecida con probada antigüedad.
Res SRNyDS 209/98 BO 16/4/98	Aprueba el reglamento general de la Comisión Asesora para la Fauna Silvestre y su hábitat creada por Dec. 666/97.
Resolución SRNyDS 974/98 BO 27/11/98	Declara como dañinas y perjudiciales para las actividades productivas a las especies de aves, estornino pinto (<i>Sturnus vulgaris</i>) y estornino crestado, (<i>Acridotheres cristatellus</i>).
Resolución SENASA 299/99 BO 21/4/99	Aprueba el Manual de Procedimientos para el control de personas, equipajes acompañados y medios de transporte en los puntos de ingreso al país.
Resolución SENASA 501/01 BO 20/11/02	Aprueba el Manual de Fronteras, que incluye los Procedimientos Operativos correspondientes, elaborado por el Área de Fronteras y Tráfico Federal de la Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones.
Resolución SAyDS 91/03 BO 24/2/03	Adopta la Estrategia Nacional Sobre Diversidad Biológica en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir con los objetivos y metas contenidas en el Convenio Sobre la Diversidad Biológica.
Resolución SAyDS 260/03 BO 17/3/03	Aprueba el texto ordenado del reglamento de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO). Establece que le compete formular recomendaciones y observaciones referentes a temas vinculados a la conservación de la diversidad biológica, la prevención y control de especies exóticas e invasoras y la conservación ex situ; como así también la restauración de hábitats y la prevención de la degradación
Resolución APN 172/07 BO s/información	Aprueba los Lineamientos Estratégicos para el Manejo de EEI en Parques Nacionales. Reconoce que el control adecuado de las especies invasoras es a menudo, costoso, que la erradicación suele no resultar factible una vez que estas especies se han implantado, y que la prevención y la intervención precoz son las técnicas más rentables que se pueden utilizar contra las especies invasoras.



Auditoría General de la Nación

Resolución SAyDS 157/10 BO 13/4/10	Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el Castor Americano. Designa el Punto Focal del Acuerdo y crea el Comité Asesor de la República Argentina, ante el "Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (Castor canadensis)".
Resolución SAyDS- JGM 69/10 BO 2/3/10	Aprueba el reglamento de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO).
Resolución SAyDS 348/10 BO 31/05/10	Fauna Silvestre: Aprueba la clasificación de aves autóctonas, conforme al ordenamiento establecido en el Dec. 666/97. Aprueba la clasificación de aves autóctonas. Determina asimismo un listado de aves exóticas introducidas en el país (Anexo V).
Resolución SENASA 714/10 BO 03/12/10	Tiene por objeto establecer y ejercer el control zoofitosanitario en los puntos de ingreso al país respecto de los residuos provenientes del exterior, para prevenir e impedir el ingreso de plagas y enfermedades que se transmiten o puedan transmitirse a través de residuos, a los efectos de resguardar el estatus zoofitosanitario del país, proteger la salud pública, el medio ambiente y la economía nacional.
Resolución SENASA 758/11 BO 24/10/11	Aprueba las condiciones sanitarias que deben cumplirse para autorizar la importación de aves de corral de hasta 72 horas de vida al país con destino a reproducción.
Resolución SAyDS 793/12 BO 25/04/12	Modifica la Resolución 348/10, relacionada con la clasificación de aves autóctonas conforme al ordenamiento establecido en el Dec. 666/97.
Resolución SAyDS 991/12 BO s/info	Declara a la especie <i>Didymosphenia Geminata</i> Smith como Exótica Invasora. Establece Grupo de Trabajo para la estrategia de control y minimización de riesgos, conformado por áreas técnicas SAyDS, del PEN, organismos científicos y de investigación; sus actividades deben coordinarse con las de las autoridades provinciales.
Resolución SAyDS 1048/14 BO 17/10/14	Declara al castor americano (<i>Castor canadensis</i>) especie exótica invasora. Establece que a los fines de evitar su dispersión en el territorio nacional, deberán promoverse acciones tendientes al control y/o remoción de esta especie para la protección de la biodiversidad en los ecosistemas afectados y en los que potencialmente podrían afectarse.
Resolución SAyDS 320/15 BO 15/05/15	Prohíbe la importación, el tránsito interprovincial, la exhibición estática en jurisdicción federal o ambulante, la cría, el comercio y la tenencia en jurisdicción federal, de ejemplares vivos de especies de reptiles exóticos y/o autóctonos que pudieran representar un riesgo para la vida o salud de las personas, comprendiendo esto a aquellas especies de ofidios con dentaciones solenoglifa, proteroglifa u opistoglifa y saurios del género <i>Heloderma</i> .
Resolución SAyDS 331/16 BO 19/09/16	Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, de la Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional, y de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, de acuerdo al organigrama y acciones que como anexos Ia (if-2016-01457275-apn-dgrrhh#mad), Ib (if-2016-01451007-apn-dgrrhh#mad) y ii (if- 2016-01451004-apn-dgrrhh#mad) forman parte integrante de la presente resolución.
Resolución MAyDS E -151/17 BO 28/03/17	Adopta la estrategia nacional sobre la biodiversidad y plan de acción 2016-2020. En el Eje sobre Conservación de la Biodiversidad, se contempla el tratamiento de las EEI. Crea la CONADIBIO.
Resolución SGAYDS 231/19 BO 25/06/19	Crea el Registro Nacional de Operadores de Fauna Silvestre, en el ámbito de la DNB, con la finalidad de registrar a todas las personas que realicen operaciones de tránsito y comercio de ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna Silvestre – Deroga el Formulario 1 del Anexo I de la Res. SAyDS 437/06, y las Res. SRNyAH 26/92, 472/94, 495/94, 283/00, SAyDS 03/04, 108/06, 1828/07, 1624/08, 1532/11, 1547/11 y 1588/12.
Resolución SPARN 4/19 BO 20/08/19	Aprueba los protocolos de análisis de riesgo para vertebrados terrestres y peces, como parte de la solicitud de importación de la Res. SRNyDS 376/97 art. 2. Y su rectificatoria Res. SPARN 6/19.



Auditoría General de la Nación

Resolución SPARN 5/19 BO 20/08/19	Aprueba el protocolo de análisis de riesgo para plantas exóticas a fin de evaluar el potencial invasor de una especie exótica al momento de su ingreso al país. Y su rectificatoria Res. SPARN 7/19.
Resolución SGAYDS 334/19 BO 30/08/19	Aprueba el reglamento del fondo fiduciario de compensación ambiental de administración y financiero para el ámbito nacional.
Resolución SGAYDS 231/19 BO 25/6/19	Crea el Registro Nacional de Operadores de Fauna Silvestre en el ámbito de la Dirección Nacional de Biodiversidad, dependiente de la SPARN de la SGAYDS, con la finalidad de registrar a todas aquellas personas humanas o jurídicas que realicen operaciones de tránsito y comercio de ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre. Se deroga el formulario N° 1 del Anexo I, de la Res SAyDS 437/06, y las resoluciones SRNYAH 26/92, 472/94, N° 495/94, 283/00, SAyDS 3/04, 108/06, 1828/07, 1624/08, 1532/11, 1547/11 y 1588/12. Derogada por Res. MAYDS 170/21
Res APN 417/19 BO 20/9/19	Actividades de Caza de Control de Fauna - Uso de Balas sin Plomo: Se implementa progresivamente el uso de balas sin plomo en los proyectos que se seleccionen a ese fin y que tengan por objeto la realización de actividades de caza de control de fauna exótica invasora en las Áreas Protegidas de jurisdicción de la APN.
Resolución MAYDS 283/20 BO 21/8/20	Declara dañina y perjudicial a la especie de anfibio anuro rana toro (rana catesbeiana) para la conservación de la biodiversidad nativa de la República Argentina. Se prohíbe el tránsito interjurisdiccional, la importación, exportación y comercio en jurisdicción federal de animales vivos en cualquier estadio de desarrollo. Anexo I: Diagnóstico sobre el estado de invasión de Rana Toro (<i>Lithobates Catesbeianus</i>) y lineamientos para un plan nacional de manejo.
Resolución MAYDS 417/20 BO 19/11/20	Declara dañina y perjudicial para la conservación de la biodiversidad, las actividades productivas y la salud humana al molusco terrestre caracol gigante africano (<i>achatina fulica</i>), por sus características biológicas de especie exótica invasora y ser hospedador de nematodos con potencial zoonótico. Se prohíbe la importación, exportación, el tránsito interjurisdiccional, la cría y comercio en jurisdicción federal de animales vivos, productos o subproductos de la especie.
Resolución MAYDS 474/20 BO 30/12/20	Declara dañina y perjudicial para la conservación de la biodiversidad y las actividades productivas las poblaciones silvestres de conejo europeo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>), por sus características biológicas de especie exótica invasora. Prohíbese la importación, el tránsito interjurisdiccional, la cría y comercio en jurisdicción federal de animales vivos, de poblaciones silvestres de la especie.
Resolución MAYDS 109/21 BO 14/04/21	Aprueba la gestión integral de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras, a fin de evitar su eventual introducción y movimiento interjurisdiccional y promover las acciones de contención, prevención, detección temprana, monitoreo, mitigación, control y erradicación pertinentes.
Resolución SPARN 13/21 BO 03/11/21	Aprueba la conformación de la mesa técnica interinstitucional creada conforme a los artículos 15 y 16 de la resolución MAYDS 109/21.
Resolución MAYDS 170/21 BO 04/6/21	Crea el Registro Público Único de Operadores de Fauna Silvestre, en el ámbito de la Dirección Nacional de Biodiversidad, o la que en su futuro la reemplace, dependiente de la SPARN del MAYDS, con la finalidad de registrar a todas aquellas personas humanas o jurídicas que realicen tránsito interjurisdiccional, comercio con tránsito interjurisdiccional, comercio en jurisdicción federal, importación, exportación y reexportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre.
Resolución MAYDS 211/22 BO 27/05/22	Se adopta la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) (IF-2022-31559798-APN-DNBI#MAD).
RESOLUCIONES COFEMA	
Resolución COFEMA 234/13	Declara de Interés Federal Ambiental el desarrollo de planes provinciales y nacionales para el Monitoreo y el Control de las algas <i>didymosphenia geminata</i> y <i>undaria pinnatifida</i> , como



Auditoría General de la Nación

	especies exóticas invasoras de los ambientes acuáticos, a los fines de evitar su dispersión en el territorio nacional.
Resolución COFEMA 261/13	Recomienda a la SAyDS que declare al castor canadiensis como especie exótica invasora.
Declaración COFEMA 1/16	Declara de interés federal ambiental la Estrategia Nacional de Especies exóticas invasoras (ENEEL).
Resolución COFEMA 440/20	Declara de interés federal el Dictamen 1/20 del Consejo Provincial de Medio Ambiente de TDFaEIAS – en referencia a la problemática del control y erradicación de las EEI de dicha provincia en especial la especie conejo de castilla.
Resolución COFEMA 500/22	Declara de interés federal la ENEEL.
DISPOSICIONES	
Disp. PNA 295/17 BO 31/10/17	Aprueba la Ordenanza de la PNA 7-17 (DPAM) Tomo 6 “Régimen para la Protección del Medio Ambiente”: Normas para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, artefactos navales u otras construcciones flotantes.
Disp. PNA 1080/19 BO 2/9/19	Aprueba la Ordenanza de la PNA 4-19 (DPAM) Tomo 6 “Régimen para la Protección del Medio Ambiente”: Programa armonizado de reconocimientos y certificación unificada de prevención de la contaminación para buques de la flota mercante argentina que realicen navegación en aguas de jurisdicción nacional.
ORDENANZAS	
Ordenanza 7/98 PNA	Enumera los procedimientos de gestión que deben seguir los buques de navegación marítima internacional que procedan de puertos extranjeros y lleven abordaje agua de lastre, teniendo como destino o escala puertos argentinos y que, para acceder a ellos, deban navegar por las aguas del Río de la Plata. Deben optar por retener abordaje dicha agua hasta su salida de la jurisdicción nacional o el tratamiento por un método aprobado del agua de lastre abordaje (Derogada por Disp. PNA 295/17).
Ordenanza 12/98 PNA	Previamente al ingreso a las Zonas de Protección Especial se debe efectuar el cambio del agua de lastre, lastrando con agua tomada dentro de las ciento cincuenta (150) millas náuticas inmediatamente anteriores al límite externo demarcado para la Zona que se trate, medida sobre la línea de derrota recorrida, a fin de prever que la biota presente sea razonablemente similar a la autóctona del lugar de deslastre final.
NORMAS INTERNACIONALES	
FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	
Resolución A-32-9, 1998 OACI	La Resolución para la prevención de la introducción de especies exóticas invasoras, insta a los miembros de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) a ayudar a reducir el riesgo de introducción, por el transporte aéreo civil, de especies potencialmente invasoras en áreas ajenas a su área de origen.
Código de conducta para la pesca Responsable	Contiene disposiciones específicas que se aplican a la introducción de especies no autóctonas o de recursos genéticamente modificados destinados a la acuicultura. Insta a los Estados a que adopten medidas para prevenir o reducir al mínimo los efectos derivados de la introducción de tales especies o poblaciones de peces, principalmente si pudiesen extenderse a aguas bajo la jurisdicción de otros Estados, así como a otras aguas bajo la jurisdicción del Estado de origen. Los Estados deberían colaborar en la elaboración, adopción y aplicación de códigos de prácticas y procedimientos internacionales para la introducción y transporte de organismos acuáticos.
Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica NIMF 3. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	NIMF 3 Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos: Adoptado en 28 Sesión de la Conf. de la FAO (nov/1995) y la primera revisión fue adoptada por la 7° sesión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias como norma internacional para medidas fitosanitarias tomadas con arreglo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1997). El Código tiene por objeto facilitar una exportación, importación e introducción seguras de dichos agentes. Se refiere a la importación de agentes exóticos de lucha biológica capaces de autorreproducirse (parasitoides, depredadores, parásitos, artrópodos fitófagos y agentes patógenos) con fines de



Auditoría General de la Nación

	investigación, así como a la liberación de agentes de lucha biológica y pesticidas biológicos. Contiene procedimientos aceptables a escala internacional que debe seguir toda entidad pública o privada involucrada.
Consejo Mercado Común (CMC) MERCOSUR	
Decisión 6/96	Permite a los miembros adoptar medidas o normas a nivel nacional con el fin de: (1) proteger la vida y la salud humana, animal y vegetal contra los riesgos derivados de la entrada, establecimiento o propagación de plagas, enfermedades, organismos portadores de enfermedades u organismos causantes de enfermedades, y (2) prevenir o limitar otros daños dentro del territorio del país miembro que pudiesen derivarse de la entrada, establecimiento o propagación de plagas.
Resolución 46/05 Grupo del Mercado Común (GMC) MERCOSUR	La Resolución deroga la Res. GMC N° 78/00 “Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico” (deroga la Res. GMC N° 53/93).
Resolución 38/19 MERCOSUR	Resolución N° 38/19 Grupo Mercado Común Aprueba los Lineamientos para la elaboración de un Plan para la prevención, monitoreo, control y mitigación de EEI (Fdo. 15/07/19). En relación a la articulación regional sobre detección temprana y acción inmediata de EEI o potencialmente invasoras, ver la Res. 4/17 Grupo del MERCOSUR que aprobó el “Procedimiento sobre Alerta y Retiro de productos y servicios considerados potencialmente nocivos o peligrosos en el MERCOSUR Ley 25.841 Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (BO 15/01/04).
NORMATIVA PROVINCIAL	
Provincia de Buenos Aires	
Dec 279/18 BO 20/4/18	Regula la caza deportiva, comercial y de control de especies silvestres en la provincia de Buenos Aires. Se declaran susceptibles de caza las especies que se detallan en su Anexo entre ellas: Especies dañinas o perjudiciales – Ardilla vientre rojo.
Provincia de Jujuy	
Res. 287/20	Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de la Provincia de Jujuy. Declara de interés público el desarrollo e implementación de políticas públicas, tanto interinstitucionales como interjurisdiccionales, destinadas al manejo de <i>ligustrum lucidum</i> y <i>tithonia tubiformis</i> como EEI en la provincia de Jujuy.

Fuente: Elaboración del equipo de auditoría con información de internet.

Organismo Auditado:

El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS)** tiene entre sus objetivos asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y su desarrollo sustentable y la utilización racional de los recursos naturales, y en particular se detalla para la presente auditoría (*Dec. DNU 13/15, 802/18 y 7/19*):

- *“Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.*



Auditoría General de la Nación

- *Entender en la gestión ambientalmente sustentable de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo.*
- *Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los recursos naturales, renovables y no renovables.*
- *Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sustentable, y establecer un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan.*
- *Entender en la preservación y administración de los bosques, parques y reservas nacionales, áreas protegidas y monumentos naturales.*
- *Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación.*
- *Entender en la administración de programas de financiamiento internacional dedicados a proyectos sobre medio ambiente, cambio climático y preservación ambiental.” (DNU 13/15 Art. 23)*
- *“Entender en el lineamiento de estrategias de innovación ambiental que fomenten la conservación, recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.” (DNU 7/19)*

El organismo auditado ha cambiado de denominación y estructura a través del periodo auditado 1/1/16 - 31/07/21:

MAyDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (DNU 13/15, 10/12/15).

SGAyDS: Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Dec. PEN 802/18 5/9/18, derogado por Dec. PEN 50/19).

MAyDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (DNU 7/19, 11/12/19).

El organigrama ha modificado su estructura y la denominación de la Dirección a cargo del Proyecto durante su desarrollo de la siguiente forma:



Auditoría General de la Nación

Cuadro 8:

Jefatura de Gabinete de Ministros	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS) DNU 13/15	Sec. Gral. Presidencia de la Nación	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) DNU 7/19
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) Dec. PEN 830/06		Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) Dec. PEN 802/18	
-	Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable (Dec. PEN 232/15 objetivos y organigrama. DA JGM 499/16)	Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales (Dec. PEN 174/18)	Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales (Dec. PEN 50/19)
Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental (Dec. PEN 1919/06)	Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (DA JGM 499/16)	-	-
Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad (Dec. PEN 1919/06)	Dirección Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos (DA JGM 499/16)	Dirección Nacional de Fauna y Conservación de la Biodiversidad (DA JGM 311/18)	Dirección Nacional de Biodiversidad (DA JGM 262/20 modificada por DA JGM 928/21)
Dirección de Fauna Silvestre (Res. JGM 58/07)	Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad. (Res. MAyDS 331/16)	-	-

Fuente: elaboración del equipo de auditoría según normas: Dec. PEN: 1919/06, 830/06, 13/15, 232/15, 174/18, 802/18, 7/19, 50/19. DA JGM: 58/07, 499/16, 311/18, 928/21. Res. MAyDS 311/16.

Durante el período auditado, la Dirección Nacional de Biodiversidad (y sus antecesoras) ha tenido a cargo las siguientes funciones relacionadas con la presente auditoría:

1. Asistir al director nacional en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos, regímenes normativos y acciones tendientes a la conservación, uso sustentable y comercio internacional de la biodiversidad, como así también en los referidos al manejo adecuado de la flora y fauna silvestre, con el objetivo de asegurar su conservación y evitar la extinción de especies amenazadas (*Res. MAyDS 331-E-16 – DFSyCB*).



2. Actuar, en coordinación con los organismos competentes, en el control y fiscalización de las actividades de caza, comercio, tránsito interjurisdiccional e internacional de especies protegidas de flora y fauna silvestre, e introducción de especies exóticas invasoras (*Res. MAyDS 331-E-16 – DFSyCB*).
3. Promover y asistir en la conservación de especies, poblaciones y diversidad genética, mediante proyectos para el manejo adecuado de la biodiversidad, en estrategias in situ y ex situ, y la prevención de especies exóticas invasoras, teniendo en consideración la visión ecosistémica, impulsando en particular la implementación efectiva de las leyes 22.421 y 24.375 (*DA JGM 311-18 – DNF y DA JGM 262-20 – DNB*).
4. Entender en la implementación y fortalecimiento de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras, integrando los distintos consejos y comités, nacionales y regionales, en la materia. En particular, la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) -Ejercer la función de Secretaría Técnica (*DA JGM 311-18 y DA JGM 262-20*)- y el Ente Coordinador Interjurisdiccional de Fauna Silvestre (ECIF) (*Res. MAyDS 331-E-16 – DFSyCB*).
5. Asistir en la ejecución y promoción de buenas prácticas, pautas de funcionamiento operativo, mejoras funcionales, seguimiento y elaboración de recomendaciones y proyectos normativos de presupuestos mínimos ambientales que permitan la efectiva implementación de los preceptos ambientales constitucionales y los instrumentos nacionales e internacionales vinculados al ámbito de su competencia (*Res. MAyDS 331-E-16 – DFSyCB*).
6. Impulsar el uso de la biodiversidad en lo referente al aprovechamiento sustentable de especies, productos y subproductos con valor agregado, involucramiento de las comunidades locales, generación de información y medidas de trazabilidad, en coordinación con la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional y con los demás organismos competentes (*DA JGM 311-18 – DNF y DA JGM 262-20 – DNB*).



Auditoría General de la Nación

7. Colaborar en la articulación, asistencia técnica, coordinación y establecimiento de acuerdos institucionales con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos locales, nacionales, regionales, multilaterales, bilaterales u otras organizaciones públicas y/o privadas, vinculadas al cumplimiento de los objetivos del área de su incumbencia, en colaboración con la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional (DA JGM 311-18 – DNF y DA JGM 262-20 – DNB).

El MAyDS en su carácter de **responsable** de la ejecución del proyecto debe (PRODOC sec. 4.1.):

- 1) Coordinar la programación de los recursos del GEF.
- 2) Supervisar el portafolio de proyectos del GEF en Argentina en colaboración con las agencias GEF y los socios de la ejecución de los proyectos.
- 3) Monitorear los informes de revisión anual de ejecución de los proyectos (IRAEP), participar de la revisión intermedia y evaluación final del Proyecto.
- 4) Realizar la ejecución técnica de las actividades del Proyecto.
- 5) Monitorear diariamente el progreso del Proyecto y el logro de los resultados.
- 6) Realizar la planificación financiera de las adquisiciones de bienes, obras menores y servicios, los cuales estarán en cargo de la FAO.
- 7) Preparar y enviar a la oficina de la FAO en Argentina Informes semestrales de Progreso del Proyecto (IPP), Planes de Trabajo y Presupuestos Anuales (PTPA), y toda la documentación necesaria para la preparación de los IRAEP.
- 8) Designar un **Director Nacional del Proyecto (DNP)**: responsable de:
 - a) Supervisar el logro y el cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto incluyendo la calidad de sus productos, normas y procedimiento,
 - b) La alineación con políticas y prioridades de la SAyDS.
 - c) Facilitar la coordinación con otras direcciones y grupos de trabajo de la SAyDS y sus pares provinciales.



Auditoría General de la Nación

- d) Presidir el Comité Ejecutivo del Proyecto (CEP).
- e) Supervisar al coordinador nacional del Proyecto.

La Dirección Nacional de Biodiversidad en su función de Coordinación Técnica debe (PRODOC 4.2.):

- 1) Siguiendo las directrices y decisiones del CEP, asegurar la coordinación y ejecución del Proyecto mediante la implementación rigurosa y eficaz de los PTPAs.
- 2) Es la secretaria del CEP y los comités de coordinación de los pilotos.
- 3) Maneja los aspectos y requerimientos diarios del Proyecto.
- 4) Coordina las intervenciones del Proyecto con otras actividades en curso y asegura un alto nivel de colaboración entre las instituciones y organizaciones participantes a todos niveles (nacional, provincial y local).
- 5) Realiza seguimiento de los progresos del Proyecto y asegurará la entrega puntual de insumos y productos.
- 6) Planifica y realiza procesos de selección para adquisición de bienes menores y contrataciones de servicios.
- 7) Solicita a la FAO la suscripción de contratos y la realización de adquisiciones y pagos.
- 8) Supervisa y evalúa consultorías y sus productos.
- 9) Organiza talleres y reuniones anuales del Proyecto para el seguimiento de los progresos del Proyecto.
- 10) Elabora los PTPA que son presentados a la FAO y al CEP para su aprobación.
- 11) Es responsable de la implementación del plan de monitoreo y evaluación del Proyecto, la gestión de su sistema de monitoreo y de su programa de comunicación.
- 12) Elabora los IPPs sobre las actividades realizadas y el progreso en el logro de los resultados.
- 13) Apoya la preparación de los IRAEP.
- 14) Facilita la evaluación intermedia y final.



Auditoría General de la Nación

- 15) Presenta los IPPs y los PTPAs a la FAO y al CEP con los informes financieros de gastos (preparados por la FAO).

La CONADIBIO que tiene como función proponer y propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos y metas contenidas en el CDB y elaborar y proponer al MAyDS la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica (*Dec. PEN 1347/97*)

Conforme el documento del Proyecto el COFEMA y la STEEI de la CONADIBIO son los ámbitos institucionales de base para la coordinación federal del proyecto. El primero por su característica federal de representación política, y la segunda por el respaldo técnico federal, interinstitucional e intersectorial de sus integrantes.



Anexo II. Componentes

El PRODOC estructura el proyecto:

Cuadro 9:

Componente 1: Fortalecimiento de las capacidades institucionales, a nivel nacional y provincial, para la gestión de EEI.		
Subcomponente	Producto	Metas
1.1.1 Sistema nacional de información sobre EEI.	Sistema nacional de información sobre EEI incluyendo información actualizada sobre: la presencia, distribución, características e impactos de las EEI; especialistas dentro y fuera de Argentina con experiencia en el manejo y/o la taxonomía de las especies de interés; proyectos de manejo de EEI en Argentina.	a) 150 científicos, técnicos y naturalistas inscriptos y activos como proveedores de información desde 7 regiones de COFEMA; b) 9300 localidades de ocurrencia registradas; c) 240 especialistas registrados; d) 120 proyectos registrados; y e) no menos de 1400 visitas anuales de consultas al base de datos al final del proyecto.
1.1.2 Lista oficial de EEI.	Lista oficial de EEI presentes en el país, organizadas en categorías definida.	Una lista oficial de EEI.
1.1.3 Estrategia Nacional de EEI (ENEI).	Estrategia Nacional de EEI (ENEI) - documento guía para coordinación de las acciones de comunicación y educación, prevención, detección precoz y acción rápida, establecimiento de prioridades, control y erradicación.	ENEI firmada por el GOA, GOP intervinientes en los Pilotos de los componentes 3 y 4 y como así también por los representantes de las seis regiones del COFEMA.
1.1.3.a Prevención de la introducción de EEI.	Estrategia de prevención de introducción de EEI en Argentina.	Una estrategia con: a) Lista jerarquizando los principales vectores de introducción y rutas de dispersión de EEI en el país; y b) Sistema y protocolos de análisis de riesgo para EE de vertebrados acuáticos y terrestres y para plantas ajustados y dos técnicos de SAyDS entrenados en su uso; c) 30 técnicos capacitados en control de fronteras de introducción de EEI (SENASA, Gendarmería, Aduana; Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), PNA); d) Ajuste de la reglamentación de la introducción y uso de EE avalada por el CFEEI; y e) 2 códigos voluntarios de conducta (para Jardines Botánicos de la RAJB y veterinarios y tiendas de mascotas).
1.1.3.b Sistemas y protocolos de detección temprana y de acción inmediata.	Sistemas y protocolos de detección temprana y de acción inmediata desarrollados e implementados para AP nacionales y provinciales.	a) Al menos 15 AP tienen sistemas y protocolos de detección temprana y de acción inmediata operando; y b) Al menos 80 agentes de conservación, incluyendo guarda-parques, entrenados en técnicas de detección temprana, intervención inmediata, control y erradicación.
1.1.3.c Sistemas de priorización, control y erradicación para AP	Sistemas de priorización, control y erradicación desarrollados e implementados para AP nacionales y provinciales.	a) Al menos 15 AP cuentan con sistemas de priorización, control y erradicación operando; y b) Al menos 80 agentes de conservación, incluyendo guarda-parques, entrenados en técnicas de priorización, control



Auditoría General de la Nación

nacionales y provinciales.		y/o erradicación de EEI asociadas a acciones de restauración, composición y resiliencia de los ecosistemas.
1.1.4 Estrategia de comunicación de la ENEEI.	El conocimiento y percepción sobre EEI y la ENEEI incrementada al final del proyecto mediante la implementación de una estrategia de comunicación (apoyando en particular a los 6 piloto, productos 3.2.1-6).	Estrategia de comunicación implementada a través de las medidas de comunicación enfocadas a: a) organismos oficiales (folletos, afiches y banners, newsletter semestral vinculados al base de datos y sitio web articulado con el sitio de CONICET); b) el público en general (avisos en medios gráficos de alcance nacional y provincial, entrevistas en medios de comunicación y spots radial y spots de TV); y c) niños y jóvenes (Contenidos curriculares sobre EEI para los distintos niveles educativos al nivel nacional y provincial y juegos interactivos).
Componente 2: Fortalecimiento de marcos regulatorios y mecanismos de financiamiento que apoyan la aplicación de la ENEEI.		
2.1.1 Marcos regulatorios armonizados en materia de EEI.	Marcos regulatorios armonizados en materia de EEI entre jurisdicciones y entre sectores (agricultura, forestal, piscicultura, turismo, salud, comercio exterior, transporte y ambiente).	a) Marcos regulatorios armonizados de 8 sectores; y b) 150 personas capacitadas del Poder Judicial y del Ministerio Público sobre las normativas de EEI.
2.1.2 Mecanismos de financiamiento de la ENEEI.	Mecanismos de financiamiento de la ENEEI desarrollados.	Al menos 1 (un) mecanismo acordado y desarrollado (Fondo de PSA, seguro o tasa por riesgo ambiental de EEI, inclusión de buenas prácticas de prevención de EEI en certificaciones de FSC, piscicultura orgánica, turismo verde o en esquemas de RSE).
2.1.3 Ley de presupuestos mínimos sobre EEI.	Ley de presupuestos mínimos sobre EEI desarrollada en forma participativa y propuesta al parlamento.	Ley de presupuesto mínimo propuesta al parlamento.
2.1.4 EEI en la agenda del MERCOSUR.	La agenda de ministros del subgrupo 6 de Medio Ambiente del MERCOSUR integra la temática de EEI.	EEI integrada en la agenda.
Componente 3: Validación e implementación de protocolos para el manejo de las EEI priorizadas en taxones y ecosistemas incluidos en la ENEEI.		
3.1.1 Sistema de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas.	Conocimiento acerca de las EEI presentes en puertos y zonas aledañas en la costa atlántica de Argentina completado y sistema de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz para el manejo de nuevas invasiones en implementación.	a) Listas taxonómicas actualizadas completadas de las EEI presentes en por lo menos tres puertos en la costa atlántica; y b) Sistema de detección temprana y protocolo de monitoreo y acción rápida adoptado por al menos 3 puertos.
3.2.1 Piloto Ardilla de Vientre rojo y otras potenciales EEI mascotas.	Autoridades competentes y la población en general están informadas mediante una estrategia de comunicación acerca de los riesgos asociados a la expansión de la ardilla de vientre rojo y de otras especies empleadas como mascotas (coordinada con la estrategia	a) 70% de autoridades competentes y de la población de la localidad seleccionada y en la zona rural de influencia conocen los impactos negativos de las ardillas y apoyan su control; y b) 1 resolución de SAyDS y 3 (tres) resoluciones provinciales declarando



Auditoría General de la Nación

	de sensibilización del ENEEI, producto 1.1.4).	la ardilla de vientre rojo como especie perjudicial, aprobadas.
3.2.2 Piloto Alga Didymo en las provincias de Río Negro, Neuquén, y Chubut.	La invasión por el alga didymo de áreas de alto valor de conservación detenido en las provincias de Río Negro, Neuquén, y Chubut.	El riesgo de invasión por el alga didymo de al menos 10 áreas de alto valor de conservación es mitigado a través de medidas de limpieza voluntaria de equipos de pesca en 20 municipios de la zona afectada y acciones de difusión (coordinadas con la ECCP de la ENEEI, producto 1.1.4).
3.2.3 Piloto Tamarisco en la región de Cuyo.	Control del tamarisco y restauración de biodiversidad y de servicios ecosistémicos en 2 áreas naturales protegidas (sitios Ramsar Lagunas de Guanacache, Desaguadero y Del Bebedero y Lagunas de Llancanelo) de alto valor de conservación en la región de Cuyo.	Control del tamarisco y restauración de biodiversidad y de servicios ecosistémicos en 180 ha (90 ha en las lagunas de Llancanelo y 90 ha en las Lagunas de Guanacache, Desaguadero y Del Bebedero).
3.2.4 Piloto Rana Toro al nivel nacional.	La diversidad de anfibios de los humedales de Argentina es protegida frente a la invasión de rana toro mediante la implementación de una estrategia nacional de manejo de rana toro.	Un Estrategia nacional en implementación incluyendo: a) 100% de los criaderos activos e inactivos y la distribución de la especie en el país han sido relevados; b) Una propuesta de regulación complementaria a la normativa que regula los criaderos; c) protocolos de control validados; y d) una estrategia de comunicación coordinada con la ECCP de la ENEEI (producto 1.1.4).
3.2.5 Piloto Caracol Gigante Africano en la selva paranaense.	La biodiversidad de la selva paranaense está protegida frente a la inversión del Caracol Gigante Africano mediante la aplicación de medidas de control y erradicación coordinadas con medidas de salud pública asociadas a la EEL.	La densidad y distribución del caracol reducido en al menos 25% de la línea de base de ser establecida al inicio del piloto mediante medidas de control, erradicación y comunicación (coordinada con la ECCP de la ENEEI, producto 1.1.4).
3.2.6 Piloto Ligustros en el norte de Argentina con la comunidad indígena Ocloya.	Recuperación de las especies de la vegetación del bosque nativo del NOA y de las medias de vida de la comunidad indígena Ocloya, tradicionalmente usando estos recursos, mediante reducción en la densidad y el área afectada por la inversión de los ligustros.	Al menos 20 ha. bajo control de ligustros, resultando en una reducción de al menos el 50% de la densidad de los ligustros y restauración asistida con al menos 1500 plantas nativas plantadas con participación comunitaria con enfoque de género.
Componente 4: Desarrollo del programa piloto de erradicación del Castor americano, en la Provincia de Tierra del Fuego, sobre la base de la gobernanza de las especies exóticas invasoras		
4.1.1 Estructura de gobernanza y gestión del Programa de control y erradicación del castor.	Estructura de gobernanza y gestión del Programa de control y erradicación del castor desarrollado y funcionando.	a) Un Comité Inter-institucional de gobernanza y gestión del programa funcionando con al menos dos reuniones por año y Sistema de Gobernanza y Gestión del programa piloto de erradicación aprobado por el Comité; b) Equipo de manejo del programa establecido y funcionando; c) grupo de participación social funcionando.
4.1.2 Planes Operativos y Protocolos de Erradicación para Unidades Demostrativas.	Planes Operativos y Protocolos de Erradicación (POE) para cada una de las Unidades Demostrativas (UD) con diferentes niveles de propiedad e invasión: 1) tres UD	7 POE para UD's incluyendo: a) acuerdos inter-institucionales y con actores claves para la implementación del Plan; b) línea de base de la densidad de la población del castor en la UD y el grado



Auditoría General de la Nación

	para la erradicación en propiedad privada; 2) tres UD para la erradicación en AP; y 3) una UD en tierras de propiedad mixta privada-pública.	de degradación del ecosistema; c) indicadores de recuperación de la biodiversidad (bosque, estructura física del fondo de los cauces, recuperación de pastizales) para el monitoreo de la eficacia de la aplicación de los planes.
4.1.3-4 Fortalecimiento de capacidades para el manejo y erradicación del castor.	3: Capacidades fortalecidas para el manejo y erradicación del castor incluyendo recursos humanos e instrumentos para la planificación, implementación y monitoreo 4: Tramperos, cazadores y supervisores tienen las capacidades adecuadas para la aplicación efectiva de los protocolos de erradicación.	3) a) 150 personas de las instituciones provinciales, las autoridades, y los propietarios privados, sector forestal, petrolero, y ganadero tienen la capacidad para apoyar la implementación de los POE (los entrenados logran una puntuación promedio de 75% en la prueba final); y b) Sistema de Información Geográfica (GIS) y mapas de densidad poblacional sobre el castor en TDF en particular las UD desarrollados. Folletos e página web sobre el programa piloto de erradicación preparados 4) 150 – 300 tramperos, cazadores y supervisores entrenados en la aplicación de los protocolos (los entrenados logran una puntuación promedio de 75% en la prueba final).
4.1.5 Implementación de Planes Operativos de Erradicación en Unidades Demostrativas.	POE implementados en UDs.	7 POEs implementados en 7 UDs.
4.1.6 Sistemas de bioseguridad (control, monitoreo y prevención de la reinvasión).	Sistemas de control, monitoreo y prevención de la reinvasión permanentes establecidos con: plan de bioseguridad; monitoreo sistemático de indicadores de recuperación de los ecosistemas (ver resultado 4.1); y financiamiento sostenible.	a) Al menos 160 personas capacitadas en bioseguridad y monitoreo de reinvasión; b) Base de datos sobre acciones del Plan de Bioseguridad de todo el Programa Piloto; y c) 121.280 has. en 7 UDs bajo control permanente, monitoreo y prevención de la reinvasión manteniendo la población del castor a un nivel de prevención de los impactos adversos sobre el bosque nativo y los ecosistemas de turberas.
4.1.7 Estrategia de comunicación sobre el castor como EEI.	Conocimiento y percepción de la población de TDF sobre la invasión y medidas de control de castor incrementada al final del proyecto mediante la implementación de una estrategia de comunicación.	a) Folletos y página web sobre el programa piloto de erradicación preparados; y b) Las lecciones aprendidas y resultados de toda la experiencia del Programa Piloto castor sistematizados y publicados.
4.2.1 Intercambio de experiencias y coordinación del proceso de aprendizaje entre Chile y Argentina.	Chile y Argentina intercambian experiencias y coordinan el proceso de aprendizaje sobre el control y erradicación piloto y las mismas sean utilizadas para retroalimentar al ENEEL.	a) 3 talleres binacionales de intercambio y coordinación del proceso piloto de aprendizaje; y b) 1 taller nacional para retroalimentación al ENEEL.
4.2.2 Marco de gobernanza y Programa binacional de erradicación del castor masiva.	Marco de gobernanza y Programa binacional de erradicación del castor masiva acordado.	Al menos dos talleres binacionales han logrado un acuerdo sobre un marco de gobernanza y Programa binacional.



Auditoría General de la Nación

Componente 5: Monitoreo y evaluación del proyecto y diseminación de información		
5.1.1 Sistema de monitoreo del proyecto.	Sistema de monitoreo del proyecto está operando y proporciona información sistemática sobre el progreso en lograr los resultados y productos del proyecto.	8 Informes de Progreso del Proyecto (IPP) semestrales.
5.1.2 Evaluaciones intermedia y final.	Evaluaciones intermedia y final.	2 informes de evaluación.
5.1.3 Prácticas mejores y lecciones aprendidas del proyecto diseminadas.	Prácticas mejores y lecciones aprendidas del proyecto diseminadas.	Mejores prácticas y lecciones aprendidas del proyecto diseminadas.

Fuente: elaboración propia de acuerdo al PRODOC.



Anexo III. Sistema Nacional de Información de EEI

El Sistema nacional de información de EEI estructura la información de las 772 especies registradas como se detalla en el siguiente cuadro donde se especifica el porcentaje de especies que contienen información completa en cada ítem.

Cuadro 10:

Información de EEI		%
Taxonomía	Reino	100
	Phyllum	100
	Clase	100
	Orden	100
	Familia	100
	Nombre	100
	Autor	71,37
	Nombre común	65,67
Ecología y Uso	Descripción de la especie	78,75
	Forma biológica	86,01
	Reproducción	80,95
	Dispersión	41,06
	Dieta	19,30
	Área de origen	19,30
	Área de distribución natural	18,65
	Ambientes naturales	73,83
	Ambientes preferenciales de invasión	0
	Ambientes preferenciales de invasión-descripción	10,36
	Uso económico-descripción	29,79
	Impactos	Impactos ambientales
Impactos económicos		14,11
Impactos sociales		0,9
Impactos sobre la salud		7,77
Manejo	Medidas de prevención	4,01
	Control mecánico	6,08
	Control químico	2,07
	Control biológico	0,09
Introducción y dispersión	Vías de introducción y dispersión	0,51
	Vectores de introducción y dispersión	11,13
	Año	1,55
	Sitio de introducción	0,51
	Referencias	0,51
	Tipo de introducción	0,51
Causa de introducción	0,51	

Fuente: elaboración propia con información de <http://www.inbiar.uns.edu.ar>



Anexo IV. Estrategia Nacional sobre especies exóticas invasoras

La Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) y la Estrategia de Comunicación y Concientización Pública (ECCP) asociada son documentos guía para el diseño, implementación y ajuste de políticas públicas destinadas a enfrentar el problema de las invasiones biológicas y su impacto sobre la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, la salud, los valores culturales, la economía nacional y las economías regionales.

La ENEEI fue elaborada en el marco de la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica y el Plan de Acción 2016–2020 (ENBPA) de la República Argentina, que incluye el sub-eje estratégico Prevención, Control y Fiscalización de Especies Exóticas y establece un conjunto de objetivos específicos orientados a desarrollar y fortalecer la prevención y el manejo de estas especies en el territorio nacional, como parte de las acciones tendientes a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Desarrolla los impactos y los desafíos que generan las EEI sobre la biodiversidad, la economía y la salud.

La ENEEI tiene como **misión**: Contribuir a la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la protección de la salud pública y los valores culturales, a través de la identificación, la priorización y la gestión integral, coordinada y participativa de las especies exóticas invasoras y de sus vías de introducción y dispersión (*Res. MAyDS 211/22 Anexo I. Capítulo IV*).

Sus **objetivos** son: Proteger la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, la salud, los valores culturales y la *economía nacional del impacto de las especies exóticas invasoras*. Desarrollar un sistema federal de gestión de invasiones biológicas responsable de la implementación de políticas sobre EEI y del desarrollo de procesos efectivos, que coordine, integre y asista técnica y oportunamente a los organismos y entes públicos competentes de todas las



Auditoría General de la Nación

jurisdicciones del país, promoviendo la participación de los actores públicos y privados y la integración con iniciativas internacionales (*Res. MAyDS 211/22 Anexo I. Capítulo IV*).

La ENEEI establece que su implementación se realizará en el marco de los siguientes principios generales: 1) Conservación y uso sustentable como fin último del manejo, 2) Precaución, 3) Prevención e intervención inmediata, 4) Responsabilidad extendida y compartida, 5) Coordinación interinstitucional y entre jurisdicciones, 6) Participación pública, 7) Respeto de la diversidad cultural y de los pueblos indígenas y 8) Enfoque de género.

Ejes estratégicos y objetivos (*Res. MAyDS 211/22 Anexo I. Capítulo V*):

1. Prevención de invasiones

Objetivo general: Prevenir la introducción y dispersión de especies exóticas invasoras.

Objetivos específicos:

-Impedir la introducción accidental o voluntaria, el transporte interno y la dispersión de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras que puedan causar impactos negativos en el ambiente, la producción, la salud y los valores culturales.

-Evitar el escape de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras utilizadas en actividades productivas y en otros usos autorizados.

2. Manejo de invasiones presentes en el territorio nacional

Objetivo general: Prevenir, mitigar, eliminar o compensar los impactos negativos de las especies exóticas invasoras presentes en el país.

Objetivos específicos:

-Desarrollar la capacidad de detección de nuevos focos de invasión en sus estadios iniciales para incrementar las posibilidades de control efectivo y erradicación.



Auditoría General de la Nación

-Contener, controlar o erradicar las EEI de alta prioridad conforme a la gravedad de sus impactos actuales y potenciales y a la factibilidad asociada a su manejo efectivo.

-Promover la recuperación de los componentes y los procesos ecológicos afectados por las EEI objeto de manejo, mediante la implementación de medidas complementarias de restauración.

3. Comunicación y educación

Objetivo general: Promover y facilitar el conocimiento sobre el problema de las EEI, la toma de conciencia sobre sus consecuencias y la adopción de buenas prácticas.

Objetivos específicos:

-Involucrar a los actores clave de los sectores público y privado, relacionados con las invasiones biológicas, y a la población en general, promoviendo el conocimiento de los principales aspectos de las EEI y sus impactos y la adopción responsable de buenas prácticas de prevención y manejo, mediante la implementación coordinada de la ECCP.

-Fortalecer y actualizar las capacidades para la aplicación de técnicas y herramientas de prevención, contención, detección temprana y acción precoz, manejo y erradicación de EEI y de restauración de los ecosistemas y servicios ecológicos afectados.

-Promover la comunicación estratégica y el involucramiento transversal de actores para la generación y el tratamiento de contenidos sobre las EEI y sus impactos, en la educación formal y no formal, incluyendo la formación de profesionales y técnicos relacionados con la producción y los recursos naturales.

-Definir e implementar una estrategia de capacitación permanente de actores clave vinculados con la implementación de la ENEEI incluyendo docentes, periodistas y miembros del poder ejecutivo, legislativo y judicial, con el fin de mantenerlos actualizados y con herramientas disponibles para la comunicación de la conservación de biodiversidad y sus amenazas.



4. Enfoque de género y de pueblos indígenas

Objetivo general: Garantizar la participación de todos los actores sociales relacionados o afectadas por las EEI, incluidas las mujeres, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y las minorías, mediante un enfoque sistemático que contribuya a identificarlos y a crear y mantener una relación constante en el diseño e implementación de acciones de la ENEEI.

Objetivos específicos

- Asegurar que las opiniones de los actores sociales relevantes se tengan en cuenta en el diseño y en las acciones de implementación de la ENEEI.
- Promover y brindar medios de participación eficaz e inclusiva de los distintos actores y grupos involucrados en la problemática de las EEI.
- Garantizar que se divulgue información adecuada sobre los riesgos e impactos, actuales y potenciales de las EEI y de las medidas de manejo que correspondan a su gestión, a los actores sociales involucrados de una manera que sean accesibles, oportunos, comprensibles y apropiadas.

5. Generación e intercambio de conocimiento

Objetivo general: Promover la producción de conocimiento sobre las EEI y optimizar el acceso a la información, a fin de mejorar la toma de decisiones y la adopción de buenas prácticas por parte de los distintos sectores involucrados en su gestión y manejo.

Objetivos específicos:

- Organizar, sistematizar y mantener actualizado el conocimiento acerca de las EEI y las EEPI presentes en el territorio nacional, su distribución e impacto y las iniciativas de manejo implementadas, garantizando el acceso de los actores clave a esta información.
- Incrementar el conocimiento acerca de factores clave que fortalezcan la gestión y el manejo adecuado de EEI y EEPI, el desarrollo de tecnologías y buenas prácticas asociadas, y su transferencia a los sectores relevantes.



6. Gestión integrada y coordinada

Objetivo general: Desarrollar un sistema de gestión de especies exóticas invasoras coordinando las políticas y acciones de prevención y manejo entre los niveles de gobierno nacional, provincial y municipal, con la participación de todos los actores involucrados y la integración de iniciativas internacionales.

Objetivos específicos:

- Asegurar la efectiva coordinación y asistencia técnica para la formulación y ejecución de políticas y planes consistentes relacionados con las EEI y EEPI, a través de un organismo responsable de la gestión interinstitucional e interjurisdiccional.
- Optimizar las políticas y las intervenciones mediante la coordinación de acciones, la integración de iniciativas y el intercambio de información en el ámbito internacional, especialmente con los países vecinos.
- Fortalecer y optimizar la articulación de acciones y recursos para la gestión y manejo de invasiones biológicas, mediante el diseño de procesos y la elaboración y aprobación de las normas e instrumentos técnicos y administrativos requeridos mediante la participación interjurisdiccional y en el marco de las comisiones técnicas regionales.
- Aumentar la efectividad de las intervenciones mediante el monitoreo y el ajuste de las políticas, planes y programas dirigidos a la gestión y manejo de EEI y EEPI (...).

7. Asignación efectiva y oportuna de recursos humanos y económicos

Objetivo general: Garantizar la efectiva ejecución de las acciones de prevención y manejo de las EEI con la participación de todos los actores involucrados de los sectores de ambiente, producción, turismo, salud, pueblos indígenas, ciencia y academia, entre otros, mediante una planificación estratégica de todas las etapas e instancias de la ENEEI que contemple la provisión adecuada y oportuna de los recursos humanos y materiales necesarios, con su correspondiente planificación presupuestaria.

Objetivos específicos:



Auditoría General de la Nación

- Asegurar que los planes de prevención y manejo de EEI contemplen en forma adecuada los requerimientos y plazos de ejecución de los procesos administrativos (compras, licitaciones, autorizaciones por estudios de impacto ambiental, o de insumos peligrosos), las condiciones climáticas, los aspectos socioculturales (étnicos, religiosos) y las actividades de los sectores productivos y comunidades involucrados en su formulación y ejecución.
- Garantizar la disponibilidad de recursos humanos (directos o contratados) para la planificación, la generación de procesos de consenso, la CPLeI, la comunicación estratégica y la implementación de la ENEEI, capacitados y equipados con las medidas de protección y seguridad del trabajo correspondientes.
- Disponer de presupuestos y la financiación requerida para la implementación de la ENEEI y las herramientas que permitan diseñar o adaptar mecanismos financieros para las intervenciones de acción inmediata cuando fuera necesario.



Anexo V. Verificación in situ: Ushuaia

Durante los días 23 y 24 de mayo de 2022, el equipo de auditoría visitó la ciudad de Ushuaia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico. Se participó del taller de cierre del componente 4 – desarrollo del programa piloto de erradicación del castor americano, se realizaron entrevistas con los participantes y se recorrieron áreas afectadas por castor y sendas de interpretación.

En el taller: “Intercambio de experiencias en las acciones de gestión del castor en la Isla Grande de Tierra del Fuego. Análisis, definiciones y acuerdos para la implementación de los planes de gestión”, participaron representantes de las siguientes instituciones:

- Gobierno de Chile
- MAyDS
- FAO - GEF
- Ministerio de Producción y Ambiente del Gobierno de la provincia de TDFAeIAS
- APN
- CADIC – CONICET
- Encargado del SIG
- Guardaparques provinciales
- Universidad de Tierra del Fuego
- Instituto Fueguino de Turismo

Entre las conclusiones arribadas durante el taller se mencionan (Acta de reunión del taller 24/05/22):

- Queda en evidencia la necesidad de enfocar las acciones en la recuperación de ambientes de bosque, estepa turberas y otros humedales y sus servicios ecosistémicos,



así como incidir sobre los impactos negativos de esta especie en las cuencas hídricas y la calidad de agua para consumo humano, mitigando los impactos de las especies exóticas invasoras en general y del castor en particular.

- La erradicación del castor es técnicamente factible.
- Es indispensable la voluntad de las autoridades políticas para recuperar los ambientes impactados por el castor en toda la Patagonia mediante su erradicación.
- Es fundamental contar con una planificación e implementación coordinada entre ambos países que involucre recursos humanos y financieros para lograr la recuperación de manera sostenida.
- Es imprescindible contar con la participación e involucramiento de la sociedad.
- Dada la información y conocimiento adquirido en el marco de la realización de los proyectos, así como los niveles de compromiso de ambos países, resulta imperioso implementar acciones coordinadas y sostenidas. La inacción o las intervenciones esporádicas sólo llevarán a un agravamiento del problema.
- Se establece la necesidad de continuar trabajando colaborativamente entre ambos países, para armonizar la implementación de sus Planes de gestión, y en la producción e intercambio de información, a fin de implementar en el territorio acciones efectivas de control orientadas a la erradicación del castor y la recuperación de ambientes impactados por éstos.

Durante la visita a campo se recorrieron áreas afectadas por el castor y sendas de interpretación acompañados por guardaparques encargados de las tareas de restauración en el marco del proyecto.

Se recorrieron la reserva forestal Bombilla - río Subiabre, el parque provincial Reserva Río Valdez y el Parque Nacional Tierra del Fuego –senda castorera (25/05/22).



Auditoría General de la Nación

El recorrido incluyó sitios con diferentes grados de impacto, con presencia activa de castores. Se visualizó los disturbios ambientales ocasionados por los castores con la afectación de los cursos de agua y la cobertura vegetal, la degradación de suelos y bosques.

Se evidencia la destrucción del bosque de lengas, ñire y guindo con árboles derribados y muertos por anegamiento en las áreas afectadas, la generación de pastizales reemplazando al bosque.

Foto 1 y 2: Reserva Forestal Bombilla



Fuente: registro fotográfico del equipo de auditoría 24/05/22.

La castorera comprende el dique, el comedero y la madriguera. Durante el recorrido se visualizaron los diques con la zona de inundación con su desvío del curso del agua y el estancamiento en su zona superior.

En las castoreras se identificaron: las madrigueras, los comederos, los toboganes laterales, frontales, de entrada y salida y sus canales secundarios

Las castoreras activas se distinguen de las abandonadas porque tienen comedero (donde los castores acumulan ramas y tallos), que se ubica a corta distancia de la madriguera.



Auditoría General de la Nación

Foto 3 y 4: Reserva forestal río Valdez



Fuente: registro fotográfico del equipo de auditoría 24/05/22.

Foto 5 y 6: Parque Nacional Tierra del Fuego



Fuente: registro fotográfico del equipo de auditoría 25/05/22.



Auditoría General de la Nación

Foto 7 y 8: Reserva Forestal Bombilla



Fuente: registro fotográfico del equipo de auditoría
24/05/22.

Se explicó las técnicas de manipulación y uso de trampas utilizadas (conibear y de lazo). Se indicaron lugares y tiempo de colocación con la explicación in situ de indicios utilizados por los restauradores para su colocación.

En la reserva provincial Rio Valdez se observó la instalación de zonas experimentales de protección de la cobertura vegetal, árboles nativos de lenga, con el fin de recuperar la producción natural de semillas y su posterior recuperación del bosque afectado.



Auditoría General de la Nación

Se visualizan carteles explicativos instalados en las zonas de uso público:

Foto 9: Parque Nacional Tierra del Fuego



Foto 10: Reserva Forestal Bombilla



Fuente: registro fotográfico del equipo de auditoría 24/05/22 y 25/05/22.



Auditoría General de la Nación

Anexo VI. Descargo del organismo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-13774259-APN-DGPFEYCI#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

Referencia: Respuesta NOTA N°49/2022-AG03 - AGN - ENEEI

A: LEANDRO MASSACCESI (Auditoría General de la Nación),

Con Copia A: Beatriz Domingorena (SPARN#MAD), Inés Kasulin (DNBI#MAD), Magdalena Vieyra (DAFYPP#MAD), Alejandra Marina Blanco (UGA#MAD),

De mi mayor consideración:

Por medio del presente se procede a remitir comentarios con relación al proyecto de Informe en vista de la auditoría de gestión ambiental referida al "Examen de la gestión del proyecto de Fortalecimiento de la Gobernante para la protección de la Biodiversidad mediante la formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI)" presentado por la Auditoría General de la Nación ante este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al respecto, en cuanto a las observaciones particulares realizadas en calidad de "hallazgos" (H) y recomendaciones (R) , a continuación se transcriben los mismos con los respectivos comentarios y/o aclaraciones por parte de este Ministerio:

H.4.1. El Comité Ejecutivo del Proyecto no se reunió anualmente como se indica en el PRODOC (sec. 4, apartado 4.2).

El aislamiento debido al COVID 19 dificultó el logro del objetivo señalado; sin embargo, se logró acceder a dos extensiones del proyecto para el cumplimiento de todos los objetivos.

H.4.2. El Sistema Nacional de Información sobre EEI posee información parcial de las especies registradas. El registro de "impactos" de las EEI fue completado en un porcentaje menor a 15%. Las "medidas de manejo y prevención" fueron completadas en un porcentaje menor al 6,08%. La "información de introducción y dispersión"



no supera el 12% de especies registradas (ver Cuadro 10 Anexo III).

Este “hallazgo” presenta un error conceptual, dado que no se trata de información parcial; los porcentajes señalados reflejan la información científica publicada. En el caso de los impactos, salvo excepciones, estos no se han estudiado a la fecha. Por otra parte, las medidas de manejo y prevención según su estado de dispersión en el territorio, son solo para un grupo limitado de especies. En cuanto a la prevención, seguramente, con la implementación de las resoluciones resultantes del proyecto cuyos objetivos son realizar los análisis de riesgo, se podrá contar con estos datos. Para el caso de la introducción o dispersión, la información bibliográfica es escasa, por tratarse en su mayoría, de situaciones denominadas no intencionales o accidentales.

H.4.3. El PRODOC en la sección 2, apartado 2.4. establece metas para un Consejo Federal sobre Especies Exóticas Invasoras inexistente al momento de la firma del acuerdo. En el documento no se prevé su creación, conformación y funciones. Durante el desarrollo del proyecto no se conforma el CFEEI.

Esta propuesta escrita en el texto del PRODOC fue superada por la conformación de una mesa de trabajo interinstitucional e interjurisdiccional creada por Resol SPARN N° 13 /2021.

H.4.3. bis. Los Comités de Coordinación de los pilotos establecidos en la sección 4, apartado 4.2. no se conformaron. Estas modificaciones al acuerdo original del Documento del Proyecto no han sido justificadas formalmente.

Si bien no se conformaron comités ad hoc, durante los talleres de trabajo de los distintos pilotos, se convocaron y participaron los actores vinculados con su ejecución, que dio como resultado el logro de las distintas metas en cada subcomponente.

H.4.4. El anteproyecto de ley de presupuestos mínimos de especies exóticas invasoras formulado en el marco del proyecto auditado no fue presentado al Poder Legislativo. La inclusión de la temática de EEI en el marco de un proyecto de ley de presupuestos mínimos de biodiversidad resta importancia a esta problemática, diluye las medidas de control y obstaculiza el logro de la armonización entre jurisdicciones y sectores e incumple con lo suscripto en el acuerdo.

Poner a consideración del Poder Legislativo un anteproyecto de ley de presupuestos mínimos sobre especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras es una cuestión inherente a este Ministerio, que se funda en detectar la conveniencia y la oportunidad para presentar un proyecto de esta envergadura y que no fracase en el intento. No obstante, en ningún momento se dejó de lado a las especies exóticas invasoras en un anteproyecto de ley de biodiversidad, ya que, de ser así, dicho anteproyecto sería incompleto e irregular. Atento a lo expuesto, no es menor hacer hincapié en la elaboración y publicación de la Estrategia Nacional sobre EEI y la resolución sobre gestión integral de dichas especies, ya que ambos cuerpos son de estricta competencia de este Ministerio y de lo que éste puede hacerse responsable, por sí, y a través de la CONADIBIO, EL COFEMA Y la MESA TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL creada por la Resolución SPARN 13/2021, verdadera instauración de una política ambiental en cumplimiento de la Ley General del Ambiente.

H.4.5. La capacitación de 150 personas del Poder Judicial y el Ministerio Público establecida por la meta 2.1.1.b. se cumplió de forma parcial. No existió una planificación federal de la capacitación del personal del Poder Judicial y del Ministerio Público sobre las normativas ambientales y sectoriales de EEI.



Auditoría General de la Nación

En el marco de la capacitación obligatoria a funcionarios de los tres poderes establecidos por la Ley Yolanda se ha incluido una componente optativa sobre Especies exóticas invasoras que a la fecha ha tenido una visualización de 535 agentes superando en un 300 % la meta originalmente planteada.

H.4.7. El protocolo de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas no es adoptado formalmente por los puertos intervinientes en el piloto a través de convenios o acuerdos, que establezcan responsabilidades en logística y compromisos de financiamiento (según meta 3.1.1.b).

Si bien no se formalizaron acuerdos, la Prefectura Naval Argentina, como se demuestra en la publicación de su web oficial, internaliza los resultados por las acciones realizadas en el marco del proyecto. <https://www.argentina.gob.ar/prefectura naval/eppecies-ex%C3%B3ticas-invasoras>

H.4.8. Al cierre de las tareas de campo, sólo se aprobó una norma provincial de las tres resoluciones que deberían dictarse según establece la meta 3.2.1.b del PRODOC, declarando a la ardilla de vientre rojo como especie perjudicial.

La propuesta de normativa fue elaborada y enviada; no obstante, cuestiones de jurisdicción y competencia impiden al MAYDS entrometerse tanto en las autonomías provinciales como municipales, conforme a lo establecido por la Constitución Nacional.

H.4.9. No se formalizaron los acuerdos con el SENASA, la Administración Nacional de Aduana y la Policía de Seguridad Aeroportuaria para incorporar la inspección de los equipos de pesca (vector más importante de propagación del alga) en aeropuertos y otros puestos de control.

El MAYDS es miembro del Grupo de Organismos Nacionales (GON) y de la Comisión Técnica Regional (CTR), dedicados a la gestión del alga Dydimo (Didymosphenia geminata)espacios de trabajo intersectoriales conformados por organismos nacionales y por las autoridades provinciales competentes. Su objetivo es el de coordinar acciones y aunar esfuerzos para prevenir el avance de la dispersión del alga didymo en Argentina. Allí se sigue la implementación de la Estrategia Regional para el Control del Alga Exótica Invasora, Es en este espacio donde surgieron las acciones realizadas en el marco del piloto y donde se continuará, entre otras cosas, con la elaboración e implementación de los acuerdos y acciones señaladas.

H.4.10. No se desarrollaron ni se validaron protocolos de control en áreas invadidas por rana toro durante el piloto.

Para continuar con estas y otras acciones y para dar sostenibilidad a las tareas del piloto, el MAYDS aprobó la creación de un programa para la especie por resolución.

H.4.11. No hay evidencia de una propuesta de resolución que regule el funcionamiento o clausura de los criaderos de rana toro.

La autoridad de aplicación con competencia en la habilitación de criaderos de la especie Rana toro es el MAGPyA.

H.4.12. La repetición del estudio de densidad y distribución en los focos bajo acciones de manejo, para monitorear el resultado del piloto caracol gigante africano no fue realizado.

La provincia continua, de acuerdo con su competencia, realizando acciones para la gestión del caracol gigante africano dentro de su territorio.



Auditoría General de la Nación

H.4.13. No se encontró evidencia de la formulación de un plan nacional de erradicación del caracol gigante africano.

La información se encuentra en la página 39 del informe oportunamente presentado:
https://drive.google.com/drive/folders/16fb_KGuY3YGLR0EK7I8wvR-Y1cO46t5x

H.4.14. La falta de medición de indicadores no permitió establecer la línea de base de degradación de la biodiversidad en todas las UD.

La medición de indicadores permite medir el impacto de una acción, para ello se toman los datos en el tiempo inicial y luego de realizada la acción para poder medir cuanti o cualitativamente el impacto.

H.4.14.bis. La medición de indicadores de recuperación de la biodiversidad no contó en todos los casos con equipamiento, insumos y recursos humanos necesarios para realizar las acciones previstas y mantener la continuidad, impidiendo la evaluación del efecto de las tareas realizadas en las UD.

La compra de los insumos listados en el PRODOC del proyecto debía ser suministrada por FAO a la provincia.

H.4.15. Si bien durante el desarrollo del piloto las UD en diferentes momentos llegaron a situación de cero castor, liberando 75.000 ha y más de 600 km de cursos de agua, al cierre proyecto todas las UD se encontraban repobladas.

Es responsabilidad de la provincia dar continuidad a las actividades realizadas en su territorio.

H.4.16. La estrategia de comunicación en el piloto castor no alcanzó el resultado esperado en relación a la aceptación de las medidas de control y apoyo de su manejo. El porcentaje que acepta medidas de control que incluyen la captura y el sacrificio de la especie (único método de control efectivo) disminuyó luego de las acciones implementadas.

El MAyDS no puede modificar la percepción de las personas respecto al sacrificio de un animal.

H.4.17. El MAyDS cumple parcialmente con la obligación de poseer la documentación completa y necesaria que evidencie el desarrollo del proyecto en su rol de coordinador. No se tuvo a la vista: los informes semestrales de progreso del año 2017 ni del primer semestre de 2021 ni el informe de lecciones aprendidas del piloto alga didymo. El Convenio Marco de Cooperación entre el MAyDS y el Consejo Portuario Argentino remitido no posee ni fecha ni firmas por lo que no se encuentra acreditada su validez.

- Informes semestrales 2017 y 2021.
- Pregunta 3 PIR 2017-2018-2021 - Google Drive
- Informe final consultoría alga didymo . Pregunta 33 ya compartida en junio del 2022
- https://drive.google.com/drive/folders/1LiFqiTBIo2Kd3g_0h2RRITIVp17xWpa7

H.4.18. Para los ejercicios 2016, 2017 y 2021 se observa una sobre-ejecución presupuestaria. Conforme al análisis efectuado de la documentación de respaldo, se evidencia una sobre- ejecución de los montos devengados respecto de los créditos vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

La administración del Proyecto de referencia está centralizada por FAO. Siendo este último el que realiza todas las operaciones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibía un resumen de los gastos realizados a mes vencido de la agencia de implementación. Estos gastos se cargaban al Sistema UEPEX y se



Auditoría General de la Nación

trasmittían a Sidif Central a fin mostrar la ejecución del proyecto. En el reporte de pagos se identificaba con la leyenda “Aceptados por Sidif Central” (sistema modificado a partir de 2020). El crédito inicial puede verse ajustado y ser distinto al crédito vigente. Esto puede ocurrir si los gastos mensuales recibidos son menores a los previstos y esta situación se mantiene durante el transcurso del año. En este caso, el crédito vigente se modificó mediante compensaciones presupuestarias. En el último mes del año, hubo un pago por asesoría de expertos de FAO, que la agencia devengó en diciembre, pero esto no sucedió en todos los ejercicios. Teniendo en cuenta la dificultad para planificar los gastos y la información recibida a mes vencido pudo ocurrir que el último mes del año el crédito fuera insuficiente (y no fuese posible presentar compensación alguna al Ministerio de Economía de la Nación). La transmisión de estos gastos para dejar plasmada la correcta ejecución del proyecto, excedió el crédito vigente para ese proyecto. Cabe aclarar que los gastos fueron aceptados en los sistemas de información y se reflejan correctamente en el ESidif y están dentro del crédito vigente de la fuente 21 del SAF 317.

R.6.1. Cumplir con el cronograma de reuniones del Comité Ejecutivo del Proyecto para planificar y consensuar la ejecución y coordinación del proyecto.

Se tendrá en cuenta para futuros proyectos.

R.6.2. Completar la información de las especies registradas en el Sistema Nacional de Información de EEI.

En tanto exista información publicada, se incluirá en el Sistema.

R.6.3. Formalizar y justificar las modificaciones al Documento del Proyecto adoptadas durante el desarrollo del proyecto.

Las modificaciones tuvieron que ver con la pandemia COVID 19 y la relación dólares pesos que derivaron en la reprogramación de algunas actividades oportunamente aprobadas por el donante.

R.6.4. Enviar al Congreso de la Nación el anteproyecto de ley de presupuestos mínimos de especies exóticas invasoras elaborado en el marco del proyecto, en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo suscripto.

Quedará a criterio de las autoridades del Ministerio considerar la pertinencia del envío al Congreso de la Nación del anteproyecto de Ley. Se trata de una cuestión política que excede los aspectos técnicos y jurídicos desarrollados a lo largo del proyecto.

R.6.5. Continuar las capacitaciones en el ámbito del Poder Judicial sobre normativas ambientales y sectoriales de EEI incorporando una planificación federal.

Se ha incluido un módulo optativo sobre EEI en la Ley Yolanda.

R.6.6. Planificar la duración de los pilotos de forma tal que el tiempo sea suficiente para evaluar la efectividad de las estrategias utilizadas.

Se considerará la recomendación para futuros proyectos.

R.6.7. Arbitrar los medios para la formalización de acuerdos de adopción del protocolo de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas.

Se toma nota de la recomendación.



Auditoría General de la Nación

R.6.8. Procurar la declaración de la ardilla de vientre rojo como especie perjudicial en todas las provincias afectadas.

Es potestad de cada jurisdicción establecer sus normas en temas ambientales.

R.6.9. Arbitrar los medios para la formalización de acuerdos con los organismos competentes a fin de incorporar la inspección de los equipos de pesca en aeropuertos y puestos de control.

Será transmitida la recomendación al Comité Técnico Regional para la gestión del alga Dydimo.

R.6.10. Desarrollar y validar protocolos de control para el manejo de rana toro.

Se realizará de manera coordinada con las jurisdicciones que correspondan, en el marco de la Resolución publicada en el BO en la materia.

R.6.11. Proponer una resolución que regule el funcionamiento o clausura de los criaderos de rana toro.

La autoridad de aplicación con competencia en la habilitación de criaderos de la especie Rana toro es el MAGPyA.

R.6.12. Procurar la repetición del estudio de densidad y distribución del caracol gigante africano con el fin de poder evaluar los resultados de los protocolos implementados durante el piloto.

Es responsabilidad de la provincia dar continuidad a las actividades realizadas en su territorio.

R.6.13. Formular un plan nacional de erradicación de caracol gigante africano.

Se realizará de manera coordinada con las jurisdicciones que correspondan, en el marco de la Resolución publicada en el BO en la materia.

R.6.14. Proveer los insumos necesarios para ejecutar la metodología de evaluación de restauración de la biodiversidad en el Programa Piloto de castor americano.

Es responsabilidad de la provincia destinar fondos para al control del castor en su territorio en pos de asegurar la conservación de su biodiversidad.

R.6.15. Arbitrar los medios para planificar e implementar acciones constantes y coordinadas de control del castor americano.

R.6.16. Reforzar el trabajo de comunicación de los efectos negativos del castor americano con el fin de lograr la aceptación y apoyo de las medidas de control.

Ambas acciones corresponden a la gestión provincial que ha quedado fortalecida como resultado del proyecto, para afrontar la gestión de esta especie exóticas invasora.

R.6.17. Cumplir con la obligación de poseer la documentación completa que respalde las acciones desarrolladas en el marco del proyecto.

Se fortaleció la capacidad de almacenamiento del servidor del Ministerio con el fin de contar con un espacio de resguardo para futuros proyectos.



Auditoría General de la Nación

R.6.18. Arbitrar los medios para ajustar las acciones del proyecto a las asignaciones presupuestarias otorgadas por el Congreso Nacional y las normas modificatorias.

Cabe recordar que se trató de una donación. Asimismo, y a modo de conclusión, este proyecto solo ha mediado, sugerido y dictado medidas acorde con la competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto significa que cuestiones de jurisdicción y competencia impiden, como sabemos, entrometernos tanto en las autonomías provinciales como municipales, conforme a lo establecido por la Constitución Nacional.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.06 18:24:32 -03:00

Martin Manuel Illescas
Director General
Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación
Internacional
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.06 18:24:32 -03:00



Anexo VII. Análisis de la vista

Hallazgos	Descargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
4.1. El Comité Ejecutivo del Proyecto no se reunió anualmente como se indica en el PRODOC (sec. 4, apartado 4.2).	El aislamiento debido al COVID 19 dificultó el logro del objetivo señalado; sin embargo, se logró acceder a dos extensiones del proyecto para el cumplimiento de todos los objetivos.	El Comité Ejecutivo del Proyecto se reunió durante el período auditado en dos oportunidades: 2/08/17 y 3/05/19. No se registraron reuniones en los años 2016 y 2018. En consecuencia, se mantiene el hallazgo realizado.
4.2. El Sistema Nacional de Información sobre EEI posee información parcial de las especies registradas. El registro de “impactos” de las EEI fue completado en un porcentaje menor a 15%. Las “medidas de manejo y prevención” fueron completadas en un porcentaje menor al 6,08%. La “información de introducción y dispersión” no supera el 12% de especies registradas (ver Cuadro 10 Anexo III).	Este “hallazgo” presenta un error conceptual, dado que no se trata de información parcial; los porcentajes señalados reflejan la información científica publicada. En el caso de los impactos, salvo excepciones, estos no se han estudiado a la fecha. Por otra parte, las medidas de manejo y prevención según su estado de dispersión en el territorio, son solo para un grupo limitado de especies. En cuanto a la prevención, seguramente, con la implementación de las resoluciones resultantes del proyecto cuyos objetivos son realizar los análisis de riesgo, se podrá contar con estos datos. Para el caso de la	El PRODOC establece que el Sistema Nacional de Información debe poseer información actualizada de las EEI, detallando su presencia, distribución, características e impactos. Si bien se reconoce que la información de algunas especies es escasa se considera fundamental continuar con la investigación y el registro en el Sistema para lograr el conocimiento necesario que permita adoptar medidas eficaces de manejo, control y prevención. En consecuencia, se considera fundamental que se continúe con la recolección de la información y el



	<p>introducción o dispersión, la información bibliográfica es escasa, por tratarse en su mayoría, de situaciones denominadas no intencionales o accidentales.</p>	<p>estudio de las EEI de tal manera de contar con un Sistema completo y actualizado. En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.3. El PRODOC en la sección 2, apartado 2.4. establece metas para un Consejo Federal sobre Especies Exóticas Invasoras inexistente al momento de la firma del acuerdo. En el documento no se prevé su creación, conformación y funciones. Durante el desarrollo del proyecto no se conforma el CFEEI. Los Comités de Coordinación de los pilotos establecidos en la sección 4, apartado 4.2. no se conformaron. Estas modificaciones al acuerdo original del Documento del Proyecto no han sido justificadas formalmente.</p>	<p>Esta propuesta escrita en el texto del PRODOC fue superada por la conformación de una mesa de trabajo interinstitucional e interjurisdiccional creada por Resol SPARN N° 13 /2021.</p> <p>Si bien no se conformaron comités ad hoc, durante los talleres de trabajo de los distintos pilotos, se convocaron y participaron los actores vinculados con su ejecución, que dio como resultado el logro de los distintas metas en cada subcomponente.</p>	<p>El PRODOC establece la conformación del CFEEI y los Comités de Coordinación de los Pilotos. El organismo debe cumplir con lo dispuesto en el PRODOC acordado con el organismo internacional. En el caso que el ejecutor considere que su conformación no es necesaria al momento de la ejecución del proyecto debe presentar una propuesta de modificación del PRODOC para formalizar los cambios en la estructura organizativa. Estas modificaciones al acuerdo original del Documento del Proyecto no han sido justificadas formalmente. Lo dispuesto por la Res. SPARN 13/21 del 13/11/21 se encuentra fuera del periodo auditado. En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>



<p>4.4. El anteproyecto de ley de presupuestos mínimos de especies exóticas invasoras formulado en el marco del proyecto auditado no fue presentado al Poder Legislativo. La inclusión de la temática de EEI en el marco de un proyecto de ley de presupuestos mínimos de biodiversidad resta importancia a esta problemática, diluye las medidas de control y obstaculiza el logro de la armonización entre jurisdicciones y sectores e incumple con lo suscripto en el acuerdo.</p>	<p>Poner a consideración del Poder Legislativo un anteproyecto de ley de presupuestos mínimos sobre especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras es una cuestión inherente a este Ministerio, que se funda en detectar la conveniencia y la oportunidad para presentar un proyecto de esta envergadura y que no fracase en el intento. No obstante, en ningún momento se dejó de lado a las especies exóticas invasoras en un anteproyecto de ley de biodiversidad, ya que, de ser así, dicho anteproyecto sería incompleto e irregular.</p> <p>Atento a lo expuesto, no es menor hacer hincapié en la elaboración y publicación de la Estrategia Nacional sobre EEI y la resolución sobre gestión integral de dichas especies, ya que ambos cuerpos son de estricta competencia de este Ministerio y de lo que éste puede hacerse responsable, por sí, y a través de la CONADIBIO, EL COFEMA Y la MESA TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL creada por la Resolución SPARN 13/2021, verdadera instauración de una política ambiental en</p>	<p>El PRODOC establece como meta la presentación de una ley de presupuesto mínimo de EEI en el parlamento.</p> <p>Si bien se destaca la importancia del consenso y aprobación de la ENEEI, se considera un pilar fundamental para armonizar el tratamiento de la temática a nivel nacional una ley de presupuestos mínimos de EEI y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
--	---	---



	cumplimiento de la Ley General del Ambiente.	
4.5. La capacitación de 150 personas del Poder Judicial y el Ministerio Público establecida por la meta 2.1.1.b. se cumplió de forma parcial. No existió una planificación federal de la capacitación del personal del Poder Judicial y del Ministerio Público sobre las normativas ambientales y sectoriales de EEI.	En el marco de la capacitación obligatoria a funcionarios de los tres poderes establecidos por la Ley Yolanda se ha incluido una componente optativa sobre Especies exóticas invasoras que a la fecha ha tenido una visualización de 535 agentes superando en un 300 % la meta originalmente planteada.	No se ha recibido documentación respaldatoria de las capacitaciones mencionadas. Por otra parte, el Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación en el marco de la Ley Yolanda (Disposición N° 12/2021-Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional) recién fue dictado el 14/10/21, con posterioridad al cierre del período auditado. En consecuencia, se mantiene el hallazgo.
4.7. El protocolo de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas no es adoptado formalmente por los puertos intervinientes en el piloto a través de convenios o acuerdos, que establezcan responsabilidades en logística y compromisos de financiamiento (según meta 3.1.1.b).	Si bien no se formalizaron acuerdos, la Prefectura Naval Argentina, como se demuestra en la publicación de su web oficial, internaliza los resultados por las acciones realizadas en el marco del proyecto. https://www.argentina.gob.ar/prefecturana-val/epecies-ex%C3%B3ticas-invasoras	Lo expresado por el Organismo no modifica lo señalado en el hallazgo. En consecuencia, se mantiene el hallazgo realizado.
4.8. Al cierre de las tareas de campo, sólo se aprobó una norma provincial de las tres	La propuesta de normativa fue elaborada y enviada; no obstante, cuestiones de	Si bien la competencia para aprobar las normas provinciales es del gobierno



<p>resoluciones que deberían dictarse según establece la meta 3.2.1.b del PRODOC, declarando a la ardilla de vientre rojo como especie perjudicial.</p>	<p>jurisdicción y competencia impiden al MAyDS entrometerse tanto en las autonomías provinciales como municipales, conforme a lo establecido por la Constitución Nacional.</p>	<p>provincial, el MAYDS en calidad de Director Nacional del Proyecto debe arbitrar los medios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PRODOC. En caso de que considere que alcanzar la meta se torna imposible debe dejar constancia de los motivos de dicha imposibilidad y solicitar una modificación o supresión de la meta</p> <p>Oportunamente se consultó por nota sobre los avances en el dictado de las resoluciones provinciales y el organismo manifestó que las provincias no habían avanzado en el dictado de las normas sin indicar las acciones que se tomaron en consecuencia para lograr el cumplimiento de la meta.</p> <p>Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.9. No se formalizaron los acuerdos con el SENASA, la Administración Nacional de Aduana y la Policía de Seguridad Aeroportuaria para incorporar la inspección de los equipos de pesca (vector más importante de propagación del alga) en aeropuertos y otros puestos de control.</p>	<p>El MAyDS es miembro del Grupo de Organismos Nacionales (GON) y de la Comisión Técnica Regional (CTR), dedicados a la gestión del alga Dydimosphenia geminata) espacios de trabajo intersectoriales conformados por organismos nacionales y por las autoridades provinciales competentes. Su objetivo es el</p>	<p>Si bien se reconoce el trabajo de coordinación realizado por los diferentes sectores involucrados en la temática del alga Dydimosphenia geminata se reitera la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el PRODOC acordado con el organismo internacional.</p>



	<p>de coordinar acciones y aunar esfuerzos para prevenir el avance de la dispersión del alga didymo en Argentina. Allí se sigue la implementación de la Estrategia Regional para el Control del Alga Exótica Invasora, Es en este espacio donde surgieron las acciones realizadas en el marco del piloto y donde se continuará, entre otras cosas, con la elaboración e implementación de los acuerdos y acciones señaladas.</p>	<p>A su vez, el propio auditado en su respuesta reconoce que se continuará, entre otras cosas, con la elaboración e implementación de los acuerdos y acciones señaladas.</p> <p>Por otro lado, se considera de gran utilidad que se formalicen acuerdos con los involucrados con el fin de comprometer el accionar de cada institución relacionada con la temática. En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.10. No se desarrollaron ni se validaron protocolos de control en áreas invadidas por rana toro durante el piloto.</p>	<p>Para continuar con estas y otras acciones y para dar sostenibilidad a las tareas del piloto, el MAyDS aprobó la creación de un programa para la especie por resolución.</p>	<p>Lo expresado por el Organismo no modifica lo señalado en el hallazgo. En consecuencia, se mantiene el hallazgo realizado.</p>
<p>4.11. No hay evidencia de una propuesta de resolución que regule el funcionamiento o clausura de los criaderos de rana toro.</p>	<p>La autoridad de aplicación con competencia en la habilitación de criaderos de la especie Rana toro es el MAGPyA.</p>	<p>El MAyDS en calidad de Director Nacional y responsable del Proyecto debe arbitrar los medios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PRODOC.</p> <p>No se evidenció en la documentación recibida acciones de coordinación con el MAGPYA tendientes al cumplimiento de esta meta.</p>



		En consecuencia, se mantiene el hallazgo.
4.12. La repetición del estudio de densidad y distribución en los focos bajo acciones de manejo, para monitorear el resultado del piloto caracol gigante africano no fue realizado.	La provincia continua, de acuerdo con su competencia, realizando acciones para la gestión del caracol gigante africano dentro de su territorio.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo señalado en el hallazgo. En consecuencia, se mantiene el hallazgo realizado.
4.13. No se encontró evidencia de la formulación de un plan nacional de erradicación del caracol gigante africano.	La información se encuentra en la página 39 del informe oportunamente presentado: https://drive.google.com/drive/folders/16fb_KGuY3YGLR0EK7I8wvR-Y1cO46t5x	El informe citado, página 39, establece la localización de la especie resaltando que las provincias afectadas son Misiones y Corrientes. Sin embargo, de acuerdo a los modelos bioclimáticos generados la especie puede colonizar ambientes en hasta 15 provincias. En la Argentina, es importante mantener la vigilancia y monitoreo en el norte y centro del país ya que es susceptible de ser invadido. El informe contiene recomendaciones generales y alternativas de manejo, protocolos de contención, de control y de erradicación logrados por el piloto, pero no puede tomarse como un plan nacional ya que no hay una meta establecida, una determinación de objetivos a corto, mediano y largo plazo, falta establecer para cada línea



		<p>de acción la meta propuesta, establecer cómo debe darse la coordinación interinstitucional, cuáles deberían ser las acciones prioritarias estableciendo un cronograma de acción para cada una de ellas.</p> <p>En consecuencia, sin dejar de resaltar la labor desarrollada por el piloto de la especie, no se considera que lo establecido en el informe citado sea un Plan Nacional en los términos del PRODOC.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.14. La falta de medición de indicadores no permitió establecer la línea de base de degradación de la biodiversidad en todas las UD.</p> <p>La medición de indicadores de recuperación de la biodiversidad no contó en todos los casos con equipamiento, insumos y recursos humanos necesarios para realizar las acciones previstas y mantener la continuidad, impidiendo la evaluación del efecto de las tareas realizadas en las UD.</p>	<p>La medición de indicadores permite medir el impacto de una acción, para ello se toman los datos en el tiempo inicial y luego de realizada la acción para poder medir cuanti o cualitativamente el impacto.</p> <p>La compra de los insumos listados en el PRODOC del proyecto debía ser suministrada por FAO a la provincia.</p>	<p>Las metas fijadas para la medición de indicadores se completaron parcialmente. No en todos los grupos que midieron indicadores se pudo establecer una línea de base del grado de degradación del ecosistema.</p> <p>Según el PRODOC, el MAYDS es responsable de la coordinación de la programación de los recursos del GEF y directamente responsable de la planificación financiera y de las adquisiciones de bienes, obras menores</p>



		<p>y servicios a cargo de la FAO. Por otro lado la Coordinación Técnica debe realizar el seguimiento de los progresos del Proyecto y asegurar la entrega puntual de insumos y productos (PRODOC 4.2) por lo que se considera que debe mediar en el caso de que los retrasos generen impedimentos en el normal desarrollo del proyecto.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.15. Si bien durante el desarrollo del piloto las UD en diferentes momentos llegaron a situación de cero castor, liberando 75.000 ha y más de 600 km de cursos de agua, al cierre proyecto todas las UD se encontraban repobladas.</p>	<p>Es responsabilidad de la provincia dar continuidad a las actividades realizadas en su territorio.</p>	<p>En el marco del proyecto se estableció el desarrollo del Sistema de Bioseguridad que contemplaba el control, monitoreo y prevención de la reinvasión (meta 4.1.6.). Las hectáreas liberadas debían ser monitoreadas y controladas previniendo la reinvasión durante el desarrollo del proyecto.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.16. La estrategia de comunicación en el piloto castor no alcanzó el resultado esperado en relación a la aceptación de las medidas de control y apoyo de su manejo. El porcentaje que acepta medidas de control que incluyen la captura y el sacrificio de la especie (único</p>	<p>El MAyDS no puede modificar la percepción de las personas respecto al sacrificio de un animal.</p>	<p>La estrategia de comunicación tenía como objetivo incrementar, en la población de Tierra del Fuego, el conocimiento y percepción de los impactos negativos sobre la invasión y</p>



<p>método de control efectivo) disminuyó luego de las acciones implementadas.</p>		<p>las medidas de control que deben ser aplicadas sobre el castor. Según el Estudio del nivel de conocimiento y la percepción social sobre las especies exóticas invasoras – Fase II, la aceptación por parte del público en general con respecto a las medidas de manejo depende de la capacidad que se tenga para mostrar daños concretos en distintos ámbitos. Se entiende que la estrategia de comunicación empleada no logró alcanzar los objetivos propuestos. En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.17. El MAyDS cumple parcialmente con la obligación de poseer la documentación completa y necesaria que evidencie el desarrollo del proyecto en su rol de coordinador. No se tuvo a la vista: los informes semestrales de progreso del año 2017 ni del primer semestre de 2021 ni el informe de lecciones aprendidas del piloto alga didymo. El Convenio Marco de Cooperación entre el MAyDS y el Consejo Portuario Argentino remitido no posee ni</p>	<ul style="list-style-type: none">• Informes semestrales 2017 y 2021.• Pregunta 3 PIR 2017-2018-2021 - Google Drive• Informe final consultoría alga dydimo. Pregunta 33 ya compartida en junio del 2022• https://drive.google.com/drive/folders/1LiFqiTBlo2Kd3g_0h2RRITIVp17xWpa7	<p>Los informes semestrales de progreso mencionados en el hallazgo no fueron entregados en las notas enviadas por el organismo ni en sus archivos adjuntos. El documento entregado como “informe final” del piloto alga dydimo fue entregado en varias oportunidades sin sus anexos. El anexo 6 donde consta el Informe final con las conclusiones y lecciones aprendidas, incluyendo problemas y riesgos identificados durante la ejecución del piloto no fue</p>



<p>fecha ni firmas por lo que no se encuentra acreditada su validez.</p>		<p>adjuntado en las notas de respuesta del organismo ni en el link que se remite en el descargo. En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>																				
<p>4.18. Para los ejercicios 2016, 2017 y 2021 se observa una sobre-ejecución presupuestaria. Conforme al análisis efectuado de la documentación de respaldo, se evidencia una sobre-ejecución de los montos devengados respecto de los créditos vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="201 813 688 915"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Crédito inicial (\$)</th> <th>Crédito vigente (\$)</th> <th>Devengado (\$)</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>4.724.074</td> <td>6.863.126</td> <td>7.936.513,21</td> <td>116</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>9.514.552</td> <td>13.200.177</td> <td>16.623.683,36</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>30.000.000</td> <td>16.107.885</td> <td>21.471.158,23</td> <td>133</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base al Presupuesto Nacional y a la Cuenta de Inversión del período 2016- 2021. SAF 317, programa 60, subprograma 4, actividad 21.</p>	Año	Crédito inicial (\$)	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)	%	2016	4.724.074	6.863.126	7.936.513,21	116	2017	9.514.552	13.200.177	16.623.683,36	126	2021	30.000.000	16.107.885	21.471.158,23	133	<p>La administración del Proyecto de referencia está centralizada por FAO. Siendo este último el que realiza todas las operaciones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibía un resumen de los gastos realizados a mes vencido de la agencia de implementación. Estos gastos se cargaban al Sistema UEPEX y se trasmitían a Sidif Central a fin mostrar la ejecución del proyecto. En el reporte de pagos se identificaba con la leyenda “Aceptados por Sidif Central” (sistema modificado a partir de 2020). El crédito inicial puede verse ajustado y ser distinto al crédito vigente. Esto puede ocurrir si los gastos mensuales recibidos son menores a los previstos y esta situación se mantiene durante el transcurso del año. En este caso, el crédito vigente se modificó mediante compensaciones presupuestarias. En el último mes del año, hubo un pago por asesoría de expertos de FAO, que la agencia devengó en diciembre,</p>	<p>Lo expresado por el organismo debe ser acompañado de documentación respaldatoria. En consecuencia, se mantiene el hallazgo.</p>
Año	Crédito inicial (\$)	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)	%																		
2016	4.724.074	6.863.126	7.936.513,21	116																		
2017	9.514.552	13.200.177	16.623.683,36	126																		
2021	30.000.000	16.107.885	21.471.158,23	133																		



	<p>pero esto no sucedió en todos los ejercicios. Teniendo en cuenta la dificultad para planificar los gastos y la información recibida a mes vencido pudo ocurrir que el último mes del año el crédito fuera insuficiente (y no fuese posible presentar compensación alguna al Ministerio de Economía de la Nación). La transmisión de estos gastos para dejar plasmada la correcta ejecución del proyecto, excedió el crédito vigente para ese proyecto. Cabe aclarar que los gastos fueron aceptados en los sistemas de información y se reflejan correctamente en el ESidif y están dentro del crédito vigente de la fuente 21 del SAF 317.</p>	
<p>6.1. Cumplir con el cronograma de reuniones del Comité Ejecutivo del Proyecto para planificar y consensuar la ejecución y coordinación del proyecto.</p>	<p>Se tendrá en cuenta para futuros proyectos.</p>	<p>Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.</p>
<p>6.2. Completar la información de las especies registradas en el Sistema Nacional de Información de EEI.</p>	<p>En tanto exista información publicada, se incluirá en el Sistema.</p>	<p>Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.</p>
<p>6.3. Formalizar y justificar las modificaciones al Documento del Proyecto adoptadas durante el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Las modificaciones tuvieron que ver con la pandemia COVID 19 y la relación dólares pesos que derivaron en la reprogramación</p>	<p>Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.</p>



	de algunas actividades oportunamente aprobadas por el donante.	
6.4. Enviar al Congreso de la Nación el anteproyecto de ley de presupuestos mínimos de especies exóticas invasoras elaborado en el marco del proyecto, en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo suscripto.	Quedará a criterio de las autoridades del Ministerio considerar la pertinencia del envío al Congreso de la Nación del anteproyecto de Ley. Se trata de una cuestión política que excede los aspectos técnicos y jurídicos desarrollados a lo largo del proyecto.	Se recomienda el cumplimiento de los compromisos asumidos con un organismo internacional según lo dispuesto en el PRODOC 2.1.3. Lo manifestado por el organismo no modifica la recomendación.
6.5. Continuar las capacitaciones en el ámbito del Poder Judicial sobre normativas ambientales y sectoriales de EEI incorporando una planificación federal.	Se ha incluido un módulo optativo sobre EEI en la Ley Yolanda.	Lo indicado por el organismo auditado será tenido en cuenta para futuras auditorías. Se mantiene la recomendación.
6.6. Planificar la duración de los pilotos de forma tal que el tiempo sea suficiente para evaluar la efectividad de las estrategias utilizadas.	Se considerará la recomendación para futuros proyectos.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.
6.7. Arbitrar los medios para la formalización de acuerdos de adopción del protocolo de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en puertos y zonas aledañas.	Se toma nota de la recomendación.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.
6.8. Procurar la declaración de la ardilla de vientre rojo como especie perjudicial en todas las provincias afectadas.	Es potestad de cada jurisdicción establecer sus normas en temas ambientales.	El MAyDS como responsable del proyecto debe transmitir la recomendación a las provincias involucradas con el fin de dar



		cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos. Se mantiene la recomendación.
6.9. Arbitrar los medios para la formalización de acuerdos con los organismos competentes a fin de incorporar la inspección de los equipos de pesca en aeropuertos y puestos de control.	Será transmitida la recomendación al Comité Técnico Regional para la gestión del alga Dydimio.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.
6.10. Desarrollar y validar protocolos de control para el manejo de rana toro.	Se realizará de manera coordinada con las jurisdicciones que correspondan, en el marco de la Resolución publicada en el BO en la materia.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.
6.11. Proponer una resolución que regule el funcionamiento o clausura de los criaderos de rana toro.	La autoridad de aplicación con competencia en la habilitación de criaderos de la especie Rana toro es el MAGPyA.	El MAyDS como responsable del proyecto puede articular con el MAGPyA y proponer la resolución pertinente. Se mantiene la recomendación.
6.12. Procurar la repetición del estudio de densidad y distribución del caracol gigante africano con el fin de poder evaluar los resultados de los protocolos implementados durante el piloto.	Es responsabilidad de la provincia dar continuidad a las actividades realizadas en su territorio.	Lo recomendado se relaciona con una actividad que formaba parte del desarrollo del piloto. Se mantiene la recomendación.
6.13. Formular un plan nacional de erradicación de caracol gigante africano.	Se realizará de manera coordinada con las jurisdicciones que correspondan, en el marco de la Resolución publicada en el BO en la materia.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.



6.14. Proveer los insumos necesarios para ejecutar la metodología de evaluación de restauración de la biodiversidad en el Programa Piloto de castor americano.	Es responsabilidad de la provincia destinar fondos para el control del castor en su territorio en pos de asegurar la conservación de su biodiversidad.	Lo recomendado se relaciona con una actividad que formaba parte del desarrollo del piloto. Se mantiene la recomendación.
6.15. Arbitrar los medios para planificar e implementar acciones constantes y coordinadas de control del castor americano.	Ambas acciones corresponden a la gestión provincial que ha quedado fortalecida como resultado del proyecto, para afrontar la gestión de esta especie exóticas invasora.	Considerando que el MAyDS es el punto focal en el Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano entre Argentina y Chile se entiende que el organismo puede continuar coordinando acciones con la provincia afectada. Se mantiene la recomendación.
6.16. Reforzar el trabajo de comunicación de los efectos negativos del castor americano con el fin de lograr la aceptación y apoyo de las medidas de control.		
6.17. Cumplir con la obligación de poseer la documentación completa que respalde las acciones desarrolladas en el marco del proyecto.	Se fortaleció la capacidad de almacenamiento del servidor del Ministerio con el fin de contar con un espacio de resguardo para futuros proyectos.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.
6.18. Arbitrar los medios para ajustar las acciones del proyecto a las asignaciones presupuestarias otorgadas por el Congreso Nacional y las normas modificatorias.	Cabe recordar que se trató de una donación.	Lo expresado por el Organismo no modifica lo recomendado en el presente informe. Se mantiene la recomendación.